

**ANÁLISIS DE LAS COMPETENCIAS DE ORALIDAD JURÍDICA INCLUIDAS EN
LOS SYLLABUS DEL PRIMER SEMESTRE EN LA MALLA CURRICULAR
VIGENTE DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA, SEDE PRINCIPAL, FRENTE A LA REALIDAD JUDICIAL
COLOMBIANA.**

FRANCISCO JAVIER NIÑO BERBESI

**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA
PAMPLONA
2017**

**ANÁLISIS DE LAS COMPETENCIAS DE ORALIDAD JURÍDICA INCLUIDAS EN
LOS SYLLABUS DEL PRIMER SEMESTRE EN LA MALLA CURRICULAR
VIGENTE DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA, SEDE PRINCIPAL, FRENTE A LA REALIDAD JUDICIAL
COLOMBIANA.**

FRANCISCO JAVIER NIÑO BERBESI

**Trabajo de investigación para optar por el título de Especialista en Pedagogía
Universitaria**

**MG. YOLANDA VILLAMIZAR DE CAMPEROS
ASESORA**

**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA
PAMPLONA**

2017

Nota de Aceptación

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Pamplona, Junio 2017.

AGRADECIMIENTOS.

A MI FAMILIA Y A DIOS.

INDICE

	Pág.
Resumen	08
Abstract	09
Introducción	10
1.Capitulo I: El problema	13
1.1. Planteamiento del problema	13
1.2. Formulación del problema	14
1.3. Objetivos	15
1.3.1. Objetivo general	15
1.3.1. Objetivo especificos	15
1.4. Justificación	15
2.Capitulo II: Marco referencial	20
2.1. Antecedentes investigativos	20
2.1.1. Antecedentes nacionales	20
2.1.2. Antecedente internacional	25
2.2. Marco teorico	27
2.2.1. La oralidad	27
2.2.2. Histori de la oralidad en el sistema judicial	28
2.2.3. Histori de la oralidad en Colombia	30
2.2.4. Normatividad en materia de oralidad procesal	33
2.2.5. Universidad de Pamplona	39
2.2.5.1 Misión	40
2.2.5.2 Visión	41

2.2.5.3 Compromiso institucional	41
2.2.6. Programa de derecho de la Universidad de Pamplona	43
2.2.6.1. Misión	43
2.2.6.2. Visión	43
2.2.6.3. Perfil profesional	44
2.2.7. Primer semestre del programa de Derecho	44
3.Capitulo III: Metodología	47
3.1. Enfoque de la investigación.....	47
3.2. Diseño de la investigación.....	47
3.3. Tipo de investigación	48
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	48
4.Capitulo IV: Análisis de resultados	49
4.1. Análisis e interpretación de resultados	49
5.Capitulo V: Conclusiones y recomendaciones	49
5.1. Conclusiones.....	51
5.2. Recomendaciones	51
Referencias	53
Anexos	57

ÍNDICE DE GRAFICOS

	Pág.
Grafico 1. Análisis de las competencias de oralidad jurídica	50

RESUMEN

El propósito principal de la investigación cualitativa, fue evaluar los syllabus del Primer semestre del Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona, para con ello determinar el desarrollo de Competencias en la Oralidad Jurídica en estos cursos, en relación a trascendencia que tienen estas competencias para el desarrollo profesional en Derecho, del estudiante que hace parte del programa de Derecho de la mencionada Institución. Para llevar a cabo este análisis, en primera medida se realizó la recopilación de los syllabus del primer semestre del Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona; usando la herramienta de lista de cotejo se verifico en cuáles componentes se incluía el desarrollo de estas competencias y por último, se analizó en cada tópico de los syllabus la inclusión de estas competencias teniendo como marco de referencia en el contexto social y legal que compete al quehacer profesional en Derecho en Colombia.

Palabras clave: Oralidad, Competencia, Syllabus, evaluación.

ABSTRACT

The main purpose of the qualitative research was to evaluate the syllabus of the first semester of the law program of the University of Pamplona, in order to determine the development of competencies in the legal orality in these courses, in relation to the importance of these competences for the Professional development in student law that is part of the law program of the aforementioned institution. In order to carry out this analysis, the first syllabus of the first semester of the law program of the University of Pamplona was carried out. Using the checklist tool, it was verified which components included the development of these competences and The last one was analyzed in each topic of the syllabus the inclusion of these competences having as frame of reference in the social and legal context that corresponds the professional duty in law in Colombia.

Key Word: Orality, Competence, Syllabus, evaluation.

INTRODUCCIÓN

La aplicación de justicia está ligada de forma sólida al contexto social donde se aplica, es por tal motivo que esta al igual que la sociedad va evolucionando a lo largo de los años y con el objetivo primordial de crecer, tener procesos más eficientes y correctos, tener mayor cobertura y ser mucho más objetiva en su aplicación el sistema jurídico evolucione con esta de la mano.

Es por tal motivo que, en la última década la sociedad Colombiana ha tenido un cambio significativo en el ámbito judicial, cambiando su sistema principalmente escritural a un oral; Este cambio tiene su principal objetivo en establecer un sistema el cual pueda combatir la congestión judicial, la lentitud en los procesos judiciales y el limitado acceso a la justicia Colombiana.

Debido a estos cambios las facultades de derecho del país en cumplimiento integral de su misión, visión y la responsabilidad social propia, al ser las cunas de formación de profesionales de todas las ramas del conocimiento se ve en la imperiosa necesidad de adaptarse a los cambios sociales y normativos actuales.

En relación a lo anterior se planteó una evaluación de estos factores predominantes en el contexto judicial Colombiano y ponerlos en contraposición a los syllabus del programa de derecho de la Universidad de Pamplona, para así realizar un análisis de las competencias de oralidad jurídica incluidas en los syllabus del primer semestre en la malla curricular vigente del programa de derecho de la Universidad de Pamplona, sede principal, frente a la realidad judicial colombiana.

Esta investigación busca realizar aportes significativos al programa de derecho de la Universidad de Pamplona así como a la institución como tal, analizando la actualidad de los syllabus integrados en el currículo y su relación con las competencias de oralidad jurídica; ya que el desarrollo de estas competencias es trascendentales hoy día para la adecuada aplicación de la labor profesional del derecho.

Los beneficiarios de este estudio son en primera medida los estudiantes del programa de derecho de la Universidad de Pamplona, ya que al identificar este tipo de competencias en el currículo actual se puede implementar políticas posteriores para la aplicación y fortalecimiento de las falencias encontradas en este trabajo. Como beneficiario adicional encontramos a la Universidad de Pamplona, ya que este estudio contribuye especialmente en el proceso de auto reflexión y evaluación de los syllabus que componen la malla curricular de programa de derecho para estar a la vanguardia legislativa y social Colombiana, por último se tiene como beneficiario la sociedad en términos generales, ya que estableciendo una relación entre realidad social y contenidos programáticos enseñados en la IES, se puede generar mayor impacto positivo de estos profesionales una vez estén en el campo laboral.

La metodología planteada en el trabajo realizado se centró en un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental, en donde a partir del tipo de investigación descriptivo y con el uso de la técnica de observación y el instrumento de lista de cotejo se cumplieron los objetivos planteados en el trabajo.

El trabajo se estructuro de la siguiente forma: En un primer momento fue necesario recopilar en el marco teórico y antecedentes que marcaran el cambio significativo que tuvo la justicia Colombia, el paso de un sistema escritural a uno oral, posteriormente fue necesario recopilar la información referente al contenido programático del primer semestre del programa de derecho de la universidad de pamplona, delimitando así el análisis de la investigación, posteriormente con la información debidamente obtenida se realizó una comparación y un

análisis de la realidad jurídica actual con los contenidos programáticos ofrecidos por esta IES, para con ello encontrar en qué medida distan una de otra y con ello tener bases para tomar acciones correctivas si hubiere el caso.

CAPÍTULO I

1. EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

Hoy en día los estrados judiciales se encuentran llenos de expedientes y procedimientos sin concluir, en consecuencia a esto nuestra justicia es tardía; en respuesta a ese problema se ha propuesto el uso de la oralidad en el proceso judicial en Colombia, mostrándolo como una alternativa sólida para la solución de los problemas de acceso, congestión, ineficacia e impunidad de la justicia Colombiana.

El juicio oral y público permite la actuación efectiva de los derechos y deberes individuales y públicos que el proceso deben salvaguardar, dando paso a una justicia más eficaz, dinámica y expedita. Por tanto la inmediación, celeridad y concentración del proceso son las cualidades insignia que propone la aplicación de la oralidad, en la actualidad los sistemas: penal, laboral, civil, contencioso administrativo y disciplinario del abogado, adecuando este sistema en su parte procesal, encaminando esfuerzos para acoplar proyectos de ley que busquen alcanzar las demás ramas del derecho.

En respuesta a esta iniciativa que pretende cambiar el panorama jurídico a nivel nacional, es necesario que las Universidades que ofertan los programas de derecho en Colombia encaminen su proceso formativo a este sistema implantado, para con ello estar acordes a esta nueva propuesta e implementar de la oralidad como una competencia en la que se deben formar a sus estudiantes, adecuándose así a la realidad legislativa y judicial del país.

La Universidad de Pamplona desde el año 2006 oferta el programa de derecho con el objetivo de formar profesionales idóneos, asesores, litigantes y consultores altamente calificados en esta área del conocimiento, para ello establece la siguiente misión: “La Universidad de Pamplona a través del programa de Jurisprudencia y Derecho pretende formar profesionales integrales con miras al desarrollo no sólo regional sino binacional, donde primen

la ética, los valores y sobre todo la conciliación; reforzando siempre el sentido investigativo para el fortalecimiento de la academia.” De la mano con su visión la cual menciona “El Departamento de Jurisprudencia y Derecho de la Universidad de Pamplona para el año 2015 será reconocida en el ámbito nacional e internacional, por ser pionero en el desarrollo, basado en la unidad de proyección social, valores institucionales y la investigación que fortalece la academia”. (Universidad de Pamplona, 2015).

En relación a lo anterior es menester determinar como el programa de derecho en su malla curricular ha contemplado los cambios sobrevinientes en los últimos años en materia de oralidad para dar cumplimiento integral a su visión y misión, para esto se hará una evaluación de los syllabus que componen la totalidad de las asignaturas que componen la malla curricular del programa de derecho y establecer así en que secciones se contempla el desarrollo de un profesional con estas competencias.

La realización de estudio contribuiría en gran medida al desarrollo del programa y establecer en forma clara que aspectos se deben mejorar e implementar para estar a la vanguardia de la normatividad y legislación en el ejercicio profesional del derecho.

1.2. Formulación Del Problema

¿Cómo se enmarcan las competencias de oralidad jurídica que exige la realidad jurídica colombiana, en los syllabus del primer semestre que hacen parte de la malla curricular del Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Analizar de competencias de oralidad jurídica incluidas en los syllabus del primer semestre en la malla curricular vigente del programa de Derecho de la Universidad de Pamplona, sede principal, frente a la realidad judicial colombiana.

1.3.2. Objetivos Específicos

Recopilar de los syllabus pertenecientes a la totalidad de los cursos que componen la malla curricular del Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona

Comparar las competencias de oralidad jurídica del Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona, frente a la realidad jurídica Colombiana.

Determinar la pertinencia de las competencias de oralidad jurídica del Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona, frente a la realidad jurídica Colombiana.

1.4. Justificación

En la actualidad el papel de las Instituciones de Educación Superior (IES), entidades que previa adecuación normativa y legal, obtienen el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la Educación Superior en el territorio colombiano. (Ministerio de educación, 2010) es de gran trascendencia en la formación integral de los diferentes profesionales, tecnólogos y técnicos en nuestro país.

Es por ello que, las IES en cumplimiento de su Misión y Visión ofrecen programas de formación enmarcados en la realidad social y actual nacional e internacional según el campo de cada uno de los programas de formación, adecuando su Política Institucional y sus diferentes currículos para el desarrollo integral de competencias, conocimientos, actitudes y

demás cualidades propias de cada profesión, para con ello lograr que las personas egresadas de estas Instituciones contribuyan en una medida significativa en el desarrollo social, político y económico del país.

En consecuencia con esto, los programas de formación deben estar a la vanguardia en legislación, normatividad y tecnología, puesta a disposición en el desarrollo formativo de profesionales de todas las áreas, ya que sin estas cualidades de actualización, los programas van quedando obsoletos y sus egresados no adquieren las competencias necesarias para desarrollar sus actividades una vez culminan su Educación Superior.

Para el caso específico del Programa de Derecho , es menester que la totalidad de IES que prestan este servicio de formación profesional deben tener su Visión, Misión y Política tanto del Programa como de la Institución, enmarcada en realidad judicial Colombiana, agregando a su currículo y syllabus de materias los contenidos que se van actualizando día tras día.

En el contexto Colombiano, la implementación de nueva legislación en materia procesal judicial tal como el nuevo código de procedimiento penal, Código de la infancia y adolescencia, el código general del proceso , el art 3 de la ley 1149 del 2007 quien modifico el Decreto ley 2158 de 1948, entre otros establecidos en las siguiente normatividad:

- LEY 906 DE 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)". TITULO PRELIMINAR, PRINCIPIOS RECTORES Y GARANTIAS PROCESALES Artículo 9°. *Oralidad*. La actuación procesal será oral y en su realización se utilizarán los medios técnicos disponibles que permitan imprimirle mayor agilidad y fidelidad, sin perjuicio de conservar registro de lo acontecido. A estos efectos se dejará constancia de la actuación. (Congreso de la republica, 2004)

- LEY 1123 DE 2007 (Enero 22) Por la cual se establece el código disciplinario del abogado. LIBRO TERCERO. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO T I T U L O I . PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Artículo 57. *Oralidad*. La actuación procesal será oral, para lo cual se utilizarán los medios técnicos disponibles que permitan imprimirle mayor agilidad y fidelidad, sin perjuicio de conservar un registro de lo acontecido. A estos efectos se levantará un acta breve y clara que sintetice lo actuado. (Congreso de la republica, 2007)
- LEY 1149 DE 2007 “Por la cual se reforma el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para hacer efectiva la oralidad en sus procesos.” Que en su artículo 3 modifica el DECRETO LEY 2158 DE 1948 (Junio 24) “Sobre Procedimientos en los juicios del Trabajo. Código Procesal del Trabajo adoptado por el Decreto 4133 de 1948 como legislación permanente”. “Artículo 3. Principio de oralidad y publicidad. Las actuaciones y diligencias judiciales, la práctica de pruebas y la sustanciación se efectuarán oralmente en audiencia pública, so pena de nulidad, salvo los casos exceptuados en este decreto.” (Congreso de la republica, 2007)
- LEY 1564 DE 2012 (Julio 12) “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.” En su título preliminar, disposiciones generales en el artículo 3°. *Proceso oral y por audiencias*. Las actuaciones se cumplirán en forma oral, pública y en audiencias, salvo las que expresamente se autorice realizar por escrito o estén amparadas por reserva. (Congreso de la republica, 2012)

Estos son tan solo algunos ejemplos de normatividad actual que han dado un giro a los conceptos y procedimientos predecesores a estas normas en cuanto a materia judicial se

refiere, cambiando así el desarrollo del quehacer de un profesional en derecho, así como la academia que forma a dichos profesionales.

Este cambio, tuvo principal hincapié en el paso a un Sistema de Oralidad pasando de un sistema mayormente escrito y burocrático, a uno oral y más dinámico, con la finalidad de acabar con problemas como: la congestión judicial y la lentitud de los procesos, para así lograr una justicia pronta, legítima, segura y confiable para todos los ciudadanos, ajustado a los principios de nuestra Carta Magna.

Para el desarrollo de la actividad judicial es necesario considerar la trascendencia de la oralidad como tal, puesto que la incorporación de este sistema en nuestro país, trae una serie de deberes para con los actores judiciales y un mal entendimiento del sistema o las falencias al momento de enfrentarnos a los procedimientos judiciales dentro de este sistema oral, pueden llevar a que se vulneren derechos fundamentales como: el Derecho a la Contradicción, Debido Procesos, Derecho a la Defensa entre otros, por tal motivo es necesario que los Programas de Derecho se enfoquen en este campo en su formación, estableciendo las competencias de oralidad y expresión como claves para afrontar la realidad.

Sin embargo, hoy en día algunas Universidades no han adecuado sus syllabus a la normatividad existente, formando profesionales que chocan con la realidad judicial actual. Ya que un Programa de Derecho con una visión actual, contempla los cambios que está teniendo la legislación colombiana reflejándose de manera tangible en su syllabus, currículo y por último en la calidad de sus egresados, quienes contarán con las herramientas en materia de competencias pertinentes para el desarrollo integral de su profesión en un contexto laboral.

En consecuencia, es menester analizar el caso preciso de la Universidad de Pamplona, cuya malla curricular están vigentes desde el año 2006 y establecen de manera sistemática el contenido de los syllabus que componen dicha malla curricular, observando a detalle que los componentes hacen parte de este cambio al sistema oral y en qué materias se hace presente, para con ello lograr un resultado preciso de la actualidad del servicio de formación profesional prestado por la Universidad de Pamplona en su programa formativo de Derecho y en qué nivel

esta adecuado a la actualidad de la profesión del abogado, esto valiéndose de la herramienta de matriz de datos para la recopilación y tabulación de la información.

Al concluir este análisis, se podrá establecer el grado de relación que presentan los syllabus que compone la maya curricular del Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona en relación a la actualidad en Colombia, logrando tener datos ciertos y clasificados, de la necesidad de actualizar los syllabus, introduciendo las competencias de oralidad como un componente clave que ofrece dicho Programa, para posteriormente ofrecer un mejor servicio a la comunidad que quiere y hace parte de la Universidad, así como apuntar a un reconocimiento por parte de entes nacionales de la completa formación de calidad que ofrece el Programa de Derecho en la Universidad de Pamplona.

Los principales beneficiarios de esta investigación serán los docentes, estudiantes y aspirantes a vincularse en la Universidad de Pamplona para hacer parte del Programa, ya que al realizar esta indagación se tiene conciencia de qué fallas o fortalezas tiene el Programa y tomar acciones para corregirlas, para con ello día a día crecer como Programa y ser destacado a nivel regional y nacional como un Programa completo, actual y encaminado a la formación integral de profesionales en Derecho.

CAPÍTULO II

2. MARCO REFERENCIAL.

2.1. Antecedentes investigativos

2.1.1. Antecedentes nacionales

En el Contexto Nacional, se pueden encontrar trabajos de los abogados Mestre Ordoñez y Quiñones denominado: “La oralidad procesal, de sus postulados teóricos a su reglamentación adecuada- especial referencia a las recientes reformas legislativas” (Ordoñez & Quiñones, 2003), en el cual se pretendía realizar reflexiones en torno al alcance del cambio jurídico a un sistema oral y su impacto en el derecho nacional. Para lograr este objetivo se siguió la metodología de análisis de los principales postulados teóricos que sustentan la oralidad procesal; posteriormente exponen regulaciones en el proceso oral, relacionándolas con aspectos como pruebas y recursos.

Se plantea en este artículo, la finalidad clave de la implantación de la oralidad, la cual es la aplicación de diferentes principios o garantías procesales como: la concentración, la celeridad, la inmediación y publicidad. Los autores plantean la importancia del principio de concentración el cual es “(...) la mayor cantidad de actividad procesal en el menor tiempo posible, para evitar que la dispersión reduzca la eficacia de cada uno de los actos.” (Ordoñez & Quiñones, 2003) en tendiendo que al ser las pruebas y alegatos parte del proceso más pronto entre sí, el juez puede resolver de una manera más adecuada la situación de controversia.

Sin embargo, (Ordoñez & Quiñones, 2003) encuentran también después de una análisis y valoraciones de defensores y opositores de la oralidad, varios problemas o dificultades que se pueden presentar en la aplicación de esta técnica procesal, resaltando que estos deben tomarse como riesgos que deben atenderse de manera oportuna, diseñando métodos que impidan que los beneficios resaltados se difuminen o alteren. Una marcada dificultad que se presenta, constituye el arraigo cultural de la escritura judicial, siendo un fenómeno de que más

de conservadurismo marco, proviene de la pereza y predisposición frente al cambio, ya que este cambio incomodaría a algunos operadores del sistema, siendo un problema que de plano se recomienda rechazo y no atención sobre este. Con respecto a este supuesto, se encontró por parte de los investigadores, que si bien la mayoría de actores judiciales (abogados y jueces) manejan expedientes y procedimientos adecuadamente, ha sino una habilidad aprendida, y de la misma forma, podrán aprender a manejar los registros en audio y video, mencionando que:

“son aspectos que se deben tener en cuenta para una adecuada reglamentación e implementación de la oralidad, como ciertamente se hizo, de manera ejemplar, en el Código General del Proceso que, a pesar de incorporar la oralidad, mantuvo una regulación integral de los expedientes, que permite la reconstrucción histórica del proceso y la consulta acuciosa por los jueces de instancia, como se infiere de los artículos 114 y 122 a 126 de la normativa.” (Ordoñez y Quiñones 2003)

Por otro lado, se menciona otra dificultad o beneficio, resaltando que la oralidad y la concentración no hacen posible el mismo nivel de delegación que se presenta hoy día, aplicado nuevamente a los operadores, abogados y jueces, es decir, labores de proyección documental, no tendrán la misma relevancia y responsabilidades, sino que se personalizan en cabeza del funcionario judicial que desarrolla el procedimiento oral; de esta forma se da más importancia a la labor de los profesionales y de los Jueces, con la consecuencia de no ser necesaria la contratación de tantos empleados judiciales, pudiendo canalizar recursos a infraestructura y adecuada contratación de funcionarios, menciona (Ordoñez & Quiñones, 2003).

Los autores del artículo (Ordoñez & Quiñones, 2003) encontraron a manera de conclusión en términos generales, que debido a las características que aporta la oralidad como la concentración, la intermediación, la celeridad y la publicidad, los esfuerzos que se han iniciado y los que se está presentando son pertinentes y conducentes, llevando a que la

oralidad procesal sea un sistema formal que oriente la recuperación del sistema de administración de justicia en Colombia.

Por lo tanto, este trabajo contribuye a sentar bases en pro de la oralidad enmarcada en el sistema judicial colombiano, analizando las implicaciones negativas y positivas de esta regulación procesal aplicada hoy día al marco jurídico en nuestro país.

A su vez, se puede observar en el trabajo denominado “Ventajas y desventajas de la oralidad en la justicia Colombiana. Caso Manizales”, autoría de Osorio y Sierra (2015), como tesis de grado para optar al título de Abogado de la Universidad de Manizales en el año 2015. Con el objetivo principal de “Identificar las ventajas y desventajas del sistema oral, frente al sistema escritural en la aplicación de justicia en Manizales”. (Osorio & Sierra, 2015)

Las autoras, toman como base de su investigación el contexto judicial en Colombia, para lo cual establecen (Osorio & Sierra, 2015) que en la justicia colombiana, el sistema de oralidad aparece como una solución a la congestión marcada que estaba ocurriendo en la rama judicial, la cual sumada a la complejidad en los tramites, las demoras y en ocasiones a la impunidad, llevó a una desconfianza generalizada por parte del pueblo colombiano a la eficacia de la justicia en su país, razón por la cual, se planteó implementar un sistema de oralidad, el cual buscaba acabar con el exceso de trámites legales y reducir el tiempo para resolver los procesos, contribuyendo a la desaparición de la congestión judicial. Para lograr este objetivo, la oralidad garantiza la inmediación, agilidad y rapidez en los procesos, con miras a buscar siempre las garantías procesales, dando a su vez importancia a la economía procesal y a los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la negociación y conciliación, entre otros.

Para el desarrollo de este trabajo, se planteó una investigación de tipo cualitativo, con un diseño descriptivo y retrospectivo; para definir la población se usó la técnica de bola de

nieve, quedando una población de 17 de las Ramas Laboral, Civil, Administrativa, Penal y de Familia.

Por otro lado, las Técnicas e Instrumentos que se utilizaron fueron: la Entrevista Individual, partiendo de un Cuestionario Semis Estructurado, por último, para la depuración y sistematización de la información se utilizó el atlas- Ti, mediante la cual se identificaron las categorías principales y las secundarias. (Osorio & Sierra, 2015)

Como resultado de este trabajo, se encontró por parte de (Osorio & Sierra, 2015) que, la implementación del sistema oral en el ámbito judicial ha sido usado desde sus inicios como medio para impartir justicia, así como, encontrar que los países en los cuales se ha implementado este sistema en términos generales, se han podido evidenciar los beneficios, reflejándose esto en la seguridad y confianza de los ciudadanos frente al sistema de justicia de su país. Por otro lado:

“Se encontraron debilidades por parte de los estudiosos del derecho como la falta de preparación por parte de los abogados nuevos con experiencia en temas como lo son: la oralidad, facilidad de síntesis, teoría de la argumentación, improvisación y en general en temas que permitan a los abogados de una forma eficaz, precisa y efectiva la sustentación de los argumentos necesarios que se encuentren enmarcados dentro de la Ley y que le permitan a las partes del proceso dilucidar y esclarecer la verdad dentro del mismo y esto ayudaría a que el Juez pueda intervenir dentro del procesos de una forma efectiva y teniendo en cuenta todas las posiciones de las partes y así llegar a dictar sentencia de una forma tal que no se vea sacrificada la calidad de sus intervenciones y pueda garantizar a la ciudadanía el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho como lo dicta nuestra Carta Magna.”
(Osorio & Sierra, 2015)

Por último, se hace una recomendación la cual menciona la importancia de que las universidades de Colombia que oferten el Programa de Derecho, implementen desde el primer

semestre no solo formar al estudiante en contenido académico, sino también, en dar bases para tener una argumentación jurídica solida haciendo énfasis en temas como: la oralidad, síntesis, teoría de la argumentación jurídica, entre otras. Mencionan que el desarrollo de estas competencias permitirá que profesional se enfrente con facilidad a los estrados judiciales consiguiendo así que su Institución formadora se vea digna y exitosa en un contexto nacional y sus egresados destaquen y triunfe en su quehacer profesional. (Osorio & Sierra, 2015)

El aporte de este último trabajo a la investigación presente, radica en los hallazgos encontrados, dejando establecido que para la adecuada aplicación de un sistema judicial oral en el país, es necesario la participación de todos los funcionarios de la justicia, a saber: Jueces, magistrados, abogados, fiscales, personal administrativo de la rama judicial. A su vez y como cuna formativa de los anteriores actores, las IES que ofrecen los programas técnicos, tecnológicos, profesionales y de postgrados relacionados con la parte jurídica deben estar alineados en misión y visión con la actualidad jurídica en Colombia

2.1.2. Antecedente internacional.

En un marco Internacional, podemos considerar la monografía, previa obtención del título de abogado de los tribunales de justicia de la República y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, denominado “LA ORALIDAD EN EL CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS: UN CAMBIO DE PARADIGMA” (Mosquera, 2016) de la Universidad de Cuenca, Ecuador. El objetivo principal era realizar un análisis doctrinario de los sistemas jurídicos procesales, posteriormente se describe la incidencia de los procesos orales en el ámbito legislativo nacional comparados con otros sistemas judiciales, para posteriormente analizar las ventajas y desventajas que puede tener la implementación del sistema oral en el proceso judicial.

Este trabajo tuvo sus cimientos en el contexto del sistema judicial Ecuatoriano, el cual menciona (Mosquera, 2016) que en la tramitación judicial de sus causas generalmente, se ha usado un sistema escrito, ignorando en ocasiones lo que las partes hayan aportado al desarrollo del proceso y limitándose sólo a autos y oficios propios del proceso, salvo en contadas diligencias como: las Juntas y Audiencias de Conciliación; de lo anterior menciona que el actual sistema escrito en la tramitación de los procesos en Ecuador y de conformidad a su Ordenamiento Jurídico, puede llegar a prolongar demasiado la tramitación de los procesos sin llegar a cumplir con el objetivo primordial, la administración de justicia.

Concluyendo este estudio, se llegó a una serie de recomendaciones y resultados de la recopilación de información de documentos jurídicos, conceptos doctrinales y jurisprudenciales en la materia y normativa relacionada, así como el posterior análisis de esta información, lo anterior haciendo un estudio comparativo entre el país objeto de la investigación y otros países con contextos jurídicos similares como Colombia y Uruguay, considerando a su vez las implicaciones transicionales de un sistema escrito a oral o mixto. Algunos de estas conclusiones son: “Históricamente el Sistema Oral ha permitido efectivizar con mejores resultados los Principio de Inmediación, Celeridad y Concentración de los Procesos Civiles.”, “El éxito del Sistema Oral en el funcionamiento de los procesos civiles,

depende de la preparación, profesionalismo y vocación de los Jueces, Abogados, Funcionarios Judiciales y Auxiliares de Justicia.” “La Oralidad como Sistema Jurídico Procesal, garantiza a la sociedad ecuatoriana una justicia transparente y objetiva que permita recuperar la credibilidad social de la Función Judicial y quienes la integran.” Y “La mala práctica profesional del Abogado debe ser severamente castigada por las autoridades competentes, hace falta la correcta preparación académica ya desde la Universidad.” (Mosquera, 2016).

El aporte de este trabajo a la investigación es evidenciar la trascendencia de la oralidad en un contacto judicial internacional, además de esto se hace por parte del autor una comparación entre el sistema judicial ecuatoriano y su oralidad con el sistema Colombiano, lo anterior es necesario para establecer el sólido raigo que se viene presentado de la oralidad en los sistemas judiciales de América Latina.

2.2. MARCO TEÓRICO.

2.2.1. La oralidad.

Etimológicamente la palabra oral viene del latín “Oralis” u “orale”, adjetivos utilizados en las ciencias de la medicina y farmacología en referencia a medicamentos de consumo oral o a la boca propiamente dicha.

En los tiempos modernos con la evolución de la oralidad y el lengua expone Rafael Seco que la oralidad es “ es el gran instrumento de comunicación de que dispone la humanidad, hasta tal punto, que se discute, si el lenguaje nació de la sociedad, o la sociedad nació del lenguaje” (Valarezo, 1991) citado en (Mosquera, 2016). Sumando a esta definición se encontró una definición en el diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas de la siguiente forma: “De palabra, de viva voz. De boca en boca, como la tradición oral” (Cabanellas de Torres, 1946) citado en (Mosquera, 2016).

En un ámbito más cercano al aspecto jurídico se encontró conceptos como el del profesor Carlos Alberto Colmenares en el proceso oral:

“El proceso oral el juez tiene contacto directo y personal con las partes y los demás sujetos que intervienen en su desarrollo, impartiendo una justicia humanizada, que es precisamente la que reclama. La apreciación racional de la prueba sólo es posible en la oralidad.” (Colmenares, 2002) citado en (Mosquera, 2016).

Por ultimo tenemos el concepto de la profesora Iveth Rodríguez Muñoz, quien menciona respecto a la oralidad judicial lo siguiente:

“El principio de oralidad consiste en el predominio de la palabra hablada, y se traduce en aportar alegatos y elementos probatorios en el juicio de forma

directa y verbal, pero sin excluir los escritos dentro de los procesos, en virtud de que aquellos tienen como función, dar soporte material a las evidencias y en algunos casos, el anuncio de lo ofrecido en el juicio oral.” (Rodríguez, 2010) citado en (Mosquera, 2016)

2.2.2. Historia de la oralidad en el sistema judicial.

A lo largo de la historia humana, las civilizaciones han ido evolucionando sus formas de comunicación, pasando desde la oralidad, por las representaciones escritas de su lengua, las cuales les permitían plasmar sus palabras en un medio físico, a la par de este avance y según cada civilización, se han implementado sistemas de normas y sus respectivos castigos o contravenciones a los infractores de las mismas, estos sistemas han ido evolucionando de formas tan diversas como el número de civilizaciones que existieron y las generaciones de humanos que pasaron por las mismas.

Su primer antecedente histórico se remonta hasta Grecia, en donde el antiguo Derecho Griego desarrollaba procesos jurídicos en la ágora con una sola audiencia de carácter oral. Este primer sistema judicial arrojaba ciertos resultados positivos a saber: Menor desgaste de la administración de justicia, economía procesal, inmediatez (Medina M. , 2011) citado en (Medardo & Dagiberto, 2013). Por otro lado en el Derecho Romano, usaban principios muy similares, tales como: oralidad, intermediación y publicidad de los procesos judiciales, estructurándose estos en etapas como la llamada “apud iudicem” o tramitación y prueba etapa en la que la oralidad brillaba con mayor luz, sin embargo, tiempo después, en este procedimiento se aceptaron la introducción de pruebas documentales con el objetivo de dar mayor peso a la decisión del juez o magistrado. (Medina M. , 2011) citado en (Medardo & Dagiberto, 2013).

En ese camino evolutivo judicial, el Derecho se separó en dos corrientes, la primera denominada Common Law , cuyo concepto se desarrolla por los autores García y Torres quienes mencionan: “(...) éste es el sistema jurídico derivado del que se aplicó en la Inglaterra medieval y que hoy día es utilizado en gran parte de los territorios que tienen o tuvieron

influencia británica. Se caracteriza por cimentar su estructura jurídica más en la jurisprudencia que en las leyes.” (Torres & Garcia, 2008) y en contraposición la corriente acogida por gran parte de Europa y posteriormente implantada en el latino américa, la cual surgió directamente del Derecho Romano, que tiempo posterior de entrada la edad media y con la llegada de inventos como la imprenta, el Derecho Romano Oral se vio cambiado en gran medida por un la escritura, convirtiéndose así en un sistema escrito, sumado a la influencia de Derecho Germánico que produjo cambios significativos en el sistema judicial aplicándose un mayormente la forma escrita en sus procedimientos haciendo largos y complejos. (Mosquera, 2016). Sobre el año 1789 con la aparición de la Revolución Francesa, nace un movimiento reformativo del sistema judicial, proponiendo la idea de un cambio para restablecer nuevamente los procedimientos orales, puesto en tela de juicio por el sistema inquisitivo del momento, existiendo una lucha marcada entre el sistema inquisitivo contra el acusatorio, sin embargo muchos doctrinantes propusieron un punto de equilibrio entre ambos sistemas denominado sistema mixto. (Mosquera, 2016).

En todo caso, se puede evidenciar que el proceso oral permite que el procedimiento del proceso gane en agilidad y veracidad respecto al proceso escrito, de acuerdo a la afirmación de (Florez, 2004) citado en (Mosquera, 2016) vemos que:

“El proceso oral busca dar mayor eficacia y eficiencia a través de la concentración y celeridad del mismo; además, determina que el procedimiento sea directo por la interrelación del juez con las partes, así permite que el juzgador o el tribunal pueda apreciar con mayor agilidad y veracidad los elementos probatorios y documentos de las partes, el juez participa en la exposición de pruebas, interactúa con las partes, conoce directa y claramente sus afirmaciones, por lo que las entiende de una mejor manera y puede discernir y valorar las mismas, su resolución final será motivada en base a lo que haya escuchado y evidenciado en el proceso”

2.2.3. Historia de la oralidad jurídica en Colombia

En un principio el sistema jurídico Colombiano ha sido destacadamente escrito, enmarcándose en un sistema inquisitivo tal y como lo evidenciamos el título anterior, sin embargo y como menciona Andrea Meroi el proceso judicial Colombiano debe ser: “Público, transparente, el control de la actividad jurídica a cargo del juez y las partes, dándose contradicción en los actos procedimentales, la intermediación, la moralidad en el debate” (Meroi, 2009) citado en (Mosquera, 2016)

Tal como lo menciona Mayorga (2002), las actuaciones judiciales en Colombia se han derivado de los sistemas españoles, sumando algunos postulados del sistema Francés. En los siglos XIX, la inestabilidad era una de las características de la estructura institucional Colombiana, en la mayoría de sus aspectos. Adicionando que aún no se configuraban de forma sólida las jurisdicciones encargadas de conocer los conflictos jurídicos. En esta época, vale recalcar que se estaban realizando grandes esfuerzos por consolidar una constitución política que fijara los derechos, deberes y fortaleciera una estructura normativa en el país, convirtiéndose esto en una tarea titánica debido a las contrarias y chocantes ideologías que se manejaban en la época por parte de los líderes políticos.

En consecuencia, relacionando lo anterior al sistema jurídico Colombiano que era mayormente escrito, con una aplicación mínima del sistema oral, este hecho era tan marcado que las personas que necesitaban acudir ante la administración de justicia, debían hacerlo a través de oficios y memoriales escritos, en donde manifestaban sus casos concretos, generando así un sistema judicial restringido y excluyente, ya que la mayoría de la población en Colombia para la época no era letrada, limitándose así el acceso a la justicia a esferas sociales diferentes. (Mayorga, 2002)

Con el cambio a la oralidad, la jurisdicción penal fue la primera en dar paso en el año 2005, siendo necesario una Reforma Constitucional que modificó el rol de la Fiscalía General de la Nación como entidad instructora, junto con ello sobrevino una serie de cambios a Leyes

en materia penal tanto en el aspecto sustancial, como en el aspecto procesal. Enseguida se dio aplicación de la oralidad en el proceso disciplinario de los abogados y jurisdicción laboral en los inicios del año 2008. Posteriormente con la entrada en vigencia de la Ley 1285 del 2009, la cual contempla una reforma estatutaria a la Ley de Administración de Justicia, se adopta la oralidad en la mayoría de procesos, cobro de un arancel para financiar los proyectos de descongestión judicial y la creación de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple.

De estas premisas se infiere, que el sistema jurídico Colombiano siempre ha querido lograr unas garantías procesales, agilidad y eficiencia en sus trámites, sin embargo, el cumplimiento de estos principios se ha visto coartado por las demoras en la ejecución procesal, congestión en los despachos y desconcentración del proceso, tal como se establece (Osorio & Sierra, 2015).

Sin embargo, algunos doctrinantes como el Ex -Magistrado de la Corte Suprema de Justicia Tamayo, no tienen una postura positiva frente al cambio normativo a un sistema oral, como lo evidenciamos en su afirmación:

“[...] De nuevo planteo algunas reflexiones sobre reformas a la administración de justicia. De pronto, la más grave de todas las falencias de esta última es el estado lamentable, fallido, ruinoso, ineficiente, injusto y anti-garantista del sistema oral, debido al contexto histórico y social en que fue introducido en Colombia. Estamos postrados y tristes. Como abogados nos sentimos frustrados, impotentes y avergonzados con nuestros clientes: cada día vemos o escuchamos comentarios sobre casos de violación del derecho de defensa, de ausencia de argumentación y de racionalidad de las providencias judiciales, todo ello como consecuencia de la premura para darle agilidad al trámite procesal, lo que conduce a la violación de los principios probatorios y en general del debido proceso. El estudio ya no tiene sentido para nosotros. Dependemos de la premura y de la

ignorancia no culposa de los jueces, pues estos no son capaces de conocerlo todo. La Corte Suprema ya advirtió los peligros que ahora observo, pese a lo cual la falta de argumentación persiste.” (Consejo superior de la judicatura, 2014)

De tal manera que, a pesar de los postulados en pro y en contra del sistema oral, hay que tener en cuenta lo que dice *Medina* (2010) en las conclusiones de su trabajo, en un primer momento menciona que la oralidad o la escritura sólo son maneras distintas de abordar una problemática; a lo largo de los siglos ha prevalecido una sobre la otra, dependiendo de las culturas, tiempo y civilización en donde se desarrollan; a su vez y en relación con esto, se observó que no existe un procedimiento totalmente oral, ya que con la aplicación resultaría dispendioso mantener una seguridad jurídica dentro y fuera del proceso.

Por tal motivo, el procedimiento acentuadamente oral al que se aspira en Colombia, consiste en que la producción de las pruebas y los alegatos de las partes se realicen ante el Juzgador que decidirá la causa. Oralidad sin intermediación es una mera ficción. En esta dinámica, la oralidad presente en el juicio oral de la Reforma Procesal Colombiana, tiene su fuerte propiciar un encuentro entre Justicia y Lenguaje, lo cual implica tener una comprensión amplia sobre las diversas dimensiones epistemológicas, lingüísticas, éticas, axiológicas, entre otras, que están relacionadas con la oralidad. (Medina M. , 2011)

En tal sentido, resulta trascendental en este sistema tener un manejo del lenguaje jurídico fuerte, en donde no sólo por un marca desarrollo tecnológico, sino, por el manejo adecuado de la Lex Artis, en donde juega papel importante el conocimiento del derecho sustancial y procesal.

Por último, *Medina* (2010) menciona que el sistema oral tiene un carácter dialéctico del proceso en virtud de la consagración de prácticas burocratizadoras, el cual permite una participación amplia de los involucrados, rescatando así su carácter democrático y haciendo que los profesionales de la materia jueces y abogados tengan un estudio serio de cada causa, posiciones académicas y doctrinales en derecho.

2.2.4. Normatividad en materia de oralidad procesal

A continuación se menciona la normatividad activa en Colombia en materia de oralidad, aplicada directamente a las Jurisdicciones Laboral, Penal, Civil, Disciplinaria del Abogado y Administrativa.

De acuerdo a la LEY 906 de 2004 (agosto 31). Diario Oficial No. 45.658 de 1 de septiembre de 200. En su TITULO PRELIMINAR, PRINCIPIOS RECTORES Y GARANTIAS PROCESALES, enmarca los siguientes artículos en materia de oralidad.

“Artículo 8. *Defensa*. En desarrollo de la actuación, una vez adquirida la condición de imputado, este tendrá derecho, en plena igualdad respecto del órgano de persecución penal, en lo que aplica a:

k) Tener un juicio público, oral, contradictorio, concentrado, imparcial, con inmediación de las pruebas y sin dilaciones injustificadas, en el cual pueda, si así lo desea, por sí mismo o por conducto de su defensor, interrogar en audiencia a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia, de ser necesario aun por medios coercitivos, de testigos o peritos que puedan arrojar luz sobre los hechos objeto del debate;

Artículo 9°. *Oralidad*. La actuación procesal será oral y en su realización se utilizarán los medios técnicos disponibles que permitan imprimirle mayor agilidad y fidelidad, sin perjuicio de conservar registro de lo acontecido. A estos efectos se dejará constancia de la actuación.

Artículo 15. *Contradicción*. Las partes tendrán derecho a conocer y controvertir las pruebas, así como a intervenir en su formación, tanto las que sean producidas o

incorporadas en el juicio oral y en el incidente de reparación integral, como las que se practiquen en forma anticipada.” (Congreso de la republica, 2004)

A su vez en el T I T U L O VI, LA ACTUACION, CAPITULO I, Oralidad en los procedimientos, se dicta:

“Artículo 145. *Oralidad en la actuación.* Todos los procedimientos de la actuación, tanto preprocesal como procesal, serán orales.

Artículo 163. *Prohibición de transcripciones.* En desarrollo de los principios de oralidad y celeridad las providencias judiciales en ningún caso se podrá transcribir, reproducir o verter a texto escrito apartes de la actuación, excepto las citas o referencias apropiadas para la debida fundamentación de la decisión.” (Congreso de la republica, 2004)

En complemento con el CAPITULO VIII, Recursos ordinarios, se adiciona:

“Artículo 176. *Recursos ordinarios.* Son recursos ordinarios la reposición y la apelación.

Salvo la sentencia la reposición procede para todas las decisiones y se sustenta y resuelve de manera oral e inmediata en la respectiva audiencia. (Congreso de la republica, 2004)

De manera conjunta en la LEY 1123 DE 2007 (enero 22) Diario Oficial No. 46.519 de 22 de enero de 2007, en su LIBRO TERCERO. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

TITULO I. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. Se establece lo siguiente en materia de oralidad

“ARTÍCULO 57. ORALIDAD. La actuación procesal será oral, para lo cual se utilizarán los medios técnicos disponibles que permitan imprimirle mayor agilidad y fidelidad, sin perjuicio de conservar un registro de lo acontecido. A estos efectos se levantará un acta breve y clara que sintetice lo actuado.” (Congreso de la república, 2007)

Sumado al CAPITULO VI. RECURSOS Y EJECUTORIA. En el cual se establece:

“ARTÍCULO 80. RECURSO DE REPOSICIÓN. Procede contra las decisiones interlocutorias dictadas en audiencia o diligencia; se interpondrá y sustentará de manera oral en el mismo acto, y será resuelto inmediatamente; el auto que lo decida se notificará en estrados.” (Congreso de la republica, 2007)

En el mismo año con la LEY 1149 DE 2007 (Julio 13) Por la cual se reforma el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para hacer efectiva la oralidad en sus procesos.

“Artículo 3 . El artículo 42 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 21 de la Ley 712 de 2001, quedará así:

Artículo 42. *Principios de oralidad y publicidad.* Las actuaciones judiciales y la práctica de pruebas en las instancias, se efectuarán oralmente en audiencia pública, so pena de nulidad, salvo las que expresamente señalen la ley, y *los siguientes autos:*

1. Los de sustanciación por fuera de audiencia.
2. Los interlocutorios no susceptibles de apelación.
3. Los interlocutorios que se dicten antes de la *audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio* y con posterioridad a las sentencias de instancias.

Artículo 10. El artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social quedará así:

Artículo 66. Apelación de las sentencias de primera instancia. Serán apelables las sentencias de primera instancia, en el efecto suspensivo, en el acto de la notificación mediante la sustentación oral estrictamente necesaria; interpuesto el recurso el juez lo concederá o denegará inmediatamente.” (Congreso de la republica, 2007)

Posteriormente en el año 2009 con la LEY 1285 DE 2009 (Enero 22). Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia. del Congreso de la República, se modifica la legislación existente de la siguiente forma:

“Artículo 1. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 270 de 1996:

Artículo 4°. *Celeridad y Oralidad.* La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Lo mismo se aplicará respecto de los titulares de la función disciplinaria.

Las actuaciones que se realicen en los procesos judiciales deberán ser orales con las excepciones que establezca la ley. Esta adoptará nuevos estatutos procesales con diligencias orales y por audiencias, en procura de la unificación de los procedimientos judiciales, y tendrá en cuenta los nuevos avances tecnológicos.

Artículo 8. El artículo 22 de la Ley 270 quedará así:

Artículo 22. *Régimen de los juzgados.* Los Juzgados Civiles, Penales, de Familia, Laborales, de Ejecución de Penas, y de Pequeñas Causas que de conformidad con las necesidades de la administración de justicia determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para el cumplimiento de las funciones que prevea la ley procesal en cada circuito o municipio, integran la Jurisdicción Ordinaria. Sus características, denominación y número serán los establecidos por dichas Corporaciones.

(...)De conformidad con las necesidades de cada ciudad y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre asuntos de Jurisdicción Ordinaria, definidos legalmente como conflictos menores. La localización de sus sedes será descentralizada en aquellos sectores de ciudades y municipios donde así se justifique en razón de la demanda de justicia. Su actuación será oral, sumaria y en lo posible de única audiencia.(...)” (Congreso de la republica, 2009)

Más recientemente en la LEY 1564 DE 2012 (Julio 12) “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.” en su TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES, se establece:

“Artículo 3. *Proceso oral y por audiencias.*

Las actuaciones se cumplirán en forma oral, pública y en audiencias, salvo las que expresamente se autorice realizar por escrito o estén amparadas por reserva.

Artículo 3°. *Proceso oral y por audiencias.*

Las actuaciones se cumplirán en forma oral, pública y en audiencias, salvo las que expresamente se autorice realizar por escrito o estén amparadas por reserva.

6. Prohibiciones. Las intervenciones orales no podrán ser sustituidas por escritos.”
(Congreso de la república, 2012)

En concordancia con este en el CAPÍTULO III, Declaración de parte y confesión, se configura en el procedimiento lo siguiente:

“Artículo 202. *Requisitos del interrogatorio de parte.*

El interrogatorio será oral. El peticionario podrá formular las preguntas por escrito en pliego abierto o cerrado que podrá acompañar al memorial en que pida la prueba, presentarlo o sustituirlo antes del día señalado para la audiencia. Si el pliego está cerrado, el juez lo abrirá al iniciarse la diligencia. “ (Congreso de la republica, 2012)

Por ultimo en el TÍTULO IV, PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, se ordena el plan de implementación de la siguiente forma:

“Artículo 618. *Plan de Acción para la Implementación del Código General del Proceso.*

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la colaboración armónica del Ministerio de Justicia y del Derecho, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, elaborará el correspondiente Plan de Acción para la Implementación del Código General del Proceso que incluirá, como mínimo, los siguientes

componentes respecto de los despachos judiciales con competencias en lo civil, comercial, de familia y agrario:

7. Programa de formación y capacitación para la transformación cultural y el desarrollo en los funcionarios y empleados judiciales de las competencias requeridas para la implementación del nuevo código, con énfasis en la oralidad, las nuevas tendencias en la dirección del proceso por audiencias y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

9. Formación de funcionarios de las entidades con responsabilidades en procesos regidos por la oralidad.” (Congreso de la republica, 2012).

2.2.5. Universidad de Pamplona.

En el año 1960 en el marco de una institución privada hace la Universidad de Pamplona, liderada por el Presbítero José Rafael Faría Bermúdez, posteriormente sobre el año 1970 se convierte en una institución pública de orden departamento mediante el decreto No. 0553 de 1970 y facultada para otorgar títulos profesionales con el decreto 1550 de 1971

Durante las décadas de los sesenta, setenta y ochenta la universidad creció en la línea de formación de licenciados en las áreas de Matemáticas, Química, Biología, Ciencias Sociales, Pedagogía, Administración Educativa, Idiomas Extranjeros, Español – Literatura y Educación Física, ulteriormente se crearon los programas de Microbiología con énfasis en Alimentos, las Ingenierías de Alimentos y Electrónica y la Tecnología en Saneamiento Ambiental. Así como en el campo de la Ciencias Socioeconómicas, el programa de administración de Sistemas, inicialmente como tecnología y luego a nivel profesional.

En la actualidad la universidad de Pamplona amplió su oferta académica abarcando las demandas profesionales de la región. La institución cumple con esta tarea en los niveles de pregrado, posgrado y educación continua, así como en las modalidades educativas: presencial, a distancia y con apoyo virtual.

Para el cumplimiento integral de esta labor la universidad de Pamplona cuenta con un equipo de profesionales altamente formados en las mejores universidades del país y del exterior, a nivel de especializaciones, maestrías y doctorados, y a una gestión administrativa eficiente.

Por último esta IES de acuerdo con la ley 30 de 1992, se identifica como una entidad de régimen especial, con autonomía administrativa, académica, financiera, patrimonio independiente, personería jurídica y perteneciente al Ministerio de Educación Nacional. (Universidad de Pamplona, 2017)

2.2.5.1. Misión

La universidad de Pamplona para el adecuado funcionamiento de sus procesos establece su misión institucional para el año 2020 lo siguiente:

“Ser una Universidad de excelencia, con una cultura de la internacionalización, liderazgo académico, investigativo y tecnológico con impacto binacional, nacional e internacional, mediante una gestión transparente, eficiente y eficaz.” (Universidad de Pamplona, 2016)

2.2.5.2. Visión

Por otra parte la Universidad de Pamplona se basa en la siguiente misión:

“La Universidad de Pamplona, en su carácter público y autónomo, suscribe y asume la formación integral e innovadora de sus estudiantes, derivada de la investigación como práctica central, articulada a la generación de conocimientos, en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, con responsabilidad social y ambiental.” (Universidad de Pamplona, 2016)

2.2.5.3 Compromiso Institucional

En su compromiso institucional la Universidad de Pamplona (Universidad de Pamplona, 2016), encamina su actuación en el fortalecimiento de las alternativas de desarrollo para su región y todas las regiones en donde tiene influencia, contribuyendo con la formación de talento humano íntegro e impulsando el desarrollo económico y social de las comunidades que hacen parte.

La Universidad considera el ámbito regional como espacio básico para su intervención, es por eso que asume la tarea de incentivar políticas y directrices de desarrollo regional, extendiendo sus compromisos no solo a la geografía institucional sino a todos aquellos espacios los cuales se pueda fortalecer la región a nivel educativo, cultural, social, político, económico, productivo, técnico, entre otros.

Por otro lado esta institución incluye el compromiso de promover la convivencia social y productiva. De igual forma, y con base en que el estado viene creando nuevas relaciones con la sociedad civil a través de sus políticas de descentralización, asume como compromiso primordial la investigación y formulación de propuestas de desarrollo político – administrativas para el mejoramiento de la eficiencia y eficacia de los entes territoriales y la formación del ciudadano que se requiere, en el orden del fortalecimiento de la Democracia.

Específicamente con la parte de formación integral la Universidad de Pamplona en su política institucional no se limita a socialización de unas disciplinas científicas o tecnológicas que le dan identidad a un campo profesional, por otro lado asume la labor de desarrollar en un futuro profesional con formas de pensar y sentir que le posibiliten situarse, actuar racional y afectivamente en su vida social y profesional. Estableciendo como eje principal la formación integral, la cual debe contribuir de manera efectiva, a enriquecer el proceso de socialización del estudiante y futuro profesional desde una perspectiva analítica y crítica, así como fortalecer su responsabilidad a través de la definición o determinación de sus compromisos consigo mismo y a la sociedad. Adicionalmente con la formación integral se posibilita la realización intelectual, personal, social y política de las expectativas del estudiante. (Universidad de Pamplona, 2016)

De acuerdo lo anterior vemos el marcado compromiso de la Universidad de Pamplona con el desarrollo formativo integral de sus estudiantes, enmarcando en principios claves como impacto social de la región, desarrollo económico, formación integral del estudiante, investigación entre otras. Demostrando que su política institucional debe servir en función a esos principios establecidos.

2.2.6. Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona.

El programa de derecho (Universidad de Pamplona, 2017) se crea mediante acuerdo 065 del 31 de agosto del 2000, con el objetivo de formar profesionales idóneos, asesores, litigantes y consultores altamente calificados en esta área del conocimiento. Una vez obtenido el registro calificado para poder ofertar el programa de Derecho en la ciudad de Pamplona, aprobándose con 172 créditos académicos en la modalidad presencial, se inician labores en el segundo semestre de 2006.

2.2.6.1 Misión

El programa de derecho de la Universidad establece como misión principal la siguiente:

“La Universidad de Pamplona a través del programa de Jurisprudencia y Derecho pretende formar profesionales integrales con miras al desarrollo no sólo regional sino binacional, donde primen la ética, los valores y sobre todo la conciliación; reforzando siempre el sentido investigativo para el fortalecimiento de la academia.” (Universidad de Pamplona, 2017)

2.2.6.2. Visión

Por otra parte en su visión de programa se establece:

“El Departamento de Jurisprudencia y Derecho de la Universidad de Pamplona para el año 2015 será reconocida en el ámbito nacional e internacional, por ser pionero en el desarrollo, basado en la unidad de proyección social, valores institucionales y la investigación que fortalece la academia.” (Universidad de Pamplona, 2017)

2.2.6.3. Perfil Profesional

Los criterios anteriores encaminados a que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales formen un profesional con las siguientes características, competencias y/o habilidades:

- “Consciente de la función social que debe desarrollar a través del ejercicio del Derecho, siempre con vocación de justicia, servicio y solidaridad social.
- Responsable de sus deberes éticos para con la sociedad, el Estado y la propia profesión.
- Creativo, con alto sentido de responsabilidad, con sólida base científica, mentalidad crítica, sensibilidad social y espiritual de servicio orientado por los principios éticos definidos en la Misión de la Universidad.
- Con actitudes y aptitudes propias de la profesión de abogado, agente ético cuyos actos estén regulados por los valores morales.
- Comprometido con los intereses de la sociedad y las finalidades del Estado, respetuoso de la Constitución Nacional y el conjunto del ordenamiento jurídico.
- Capaz de tomar decisiones en los diferentes momentos y escenarios que se presenten en su ejercicio profesional.
- Con capacidad de análisis, de síntesis, de trabajo interdisciplinario y de equipo.
- Motivado hacia su desarrollo personal y profesional para proyectar en la sociedad una excelente imagen de ciudadano y profesional del Derecho.” (Universidad de Pamplona, 2017)

2.2.7. Primer Semestre del Programa de Derecho.

En el programa de Derecho de la Universidad de Pamplona (2017) para el primer semestre se ofertan las materias de:

- El curso Derecho romano I con código 178205, con 3 créditos y prerequisite del curso Derecho romano II con código: 178208. además del curso civil I (General y personas) con código 178210
- El curso historia de las ideas políticas con código: 178203 y un total de 2 créditos.
- El curso introducción al derecho 1 con código: 178201, un total de 3 créditos y prerequisite de los cursos introducción al derecho II con código: 178206 y civil I (General y personas) con código 178210.
- El curso sociología jurídica con código: 178202, un total de 2 créditos y prerequisite del curso teoría del conflicto social con código: 178209
- El curso teoría general del estado I con código: 178204, un total de 3 créditos y prerequisite del curso teoría general del estado II con código: 178207.

Además de lo anterior los estudiantes de primer nivel del programa de derecho deben cursar los siguientes cursos, comunes para todos los demás programas en el marco de la formación socio humanista de la institución.

- El curso denominado cátedra Faría del área socio humanista y código 162002, con una totalidad de 2 créditos y con el objetivo de dar orientación y directrices a los estudiantes en relación a la vida universitaria en general.
- El curso denominado Habilidades comunicativas con código: 162003, con una totalidad de 2 créditos y cuyo objetivo principal es desarrollar en los estudiantes habilidades comunicativas y visuales para un desarrollo integral de su rol dentro de la sociedad.

Estos dos últimos cursos no se tuvieron en cuenta para la implementación en la lista de cotejo, ya que por su naturaleza pertenecen a un núcleo común en todos los programas de

pregrado ofertados por la Universidad de Pamplona y al ser la investigación centrada en las competencias de oralidad jurídica propias del quehacer profesional en derecho estos cursos no encajan con el propósito principal de la investigación.

CAPÍTULO III

3. METODOLÓGÍA

3.1. Enfoque de la Investigación

El enfoque de la investigación planteada es cualitativo, de acuerdo con los autores (Garcia, Gil, & Rodriguez, 1996)

“Estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales—entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos – que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas”

3.2. Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación se establece como no experimental, en relación a lo mencionado por Castro y Martínez (2014).

“Se desarrolla sin trabajar, manipular, direccionar o intervenir con las variables independientes por parte del investigador de hechos o fenómenos que ya ocurrieron, otro nombre con que se conoce es investigación ex post facto (los hechos ya ocurrieron), las variables se relacionan de forma natural entre ellas y se analiza la forma en que se presentaron los hechos. En el diseño experimental el investigador establece una situación objeto de estudio sin intervenir las variables que se presenten, o estímulos relacionados”. (Castro & M, 2014) p. (24.)

3.3. Tipo de Investigación

Esta investigación se cataloga como tipo descriptiva ya que se describe el problema o motivo de la investigación, define y formula hipótesis, genera un marco teórico, categoriza los datos, establece instrumentos y finalmente describe analiza e interpreta los datos de acuerdo a lo estudiado. (Castro & M, 2014)

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En la presente investigación se usó la técnica de observación, de corte no estructurada, de acuerdo a lo establecido por Gómez & Jiménez (1996)“La observación es un técnica que consiste en la utilización de los sentidos para captar cualquier hecho, fenómeno o situación relativa a la investigación en proceso”

Integrando a esta técnica se dio uso del instrumento denominado “lista de cotejo”, tal y como la denomina

““Es un tipo de instrumento en el que se indica o no la presencia de un aspecto, rasgo, conducta o situación a ser observada. Su estructura debe especificar los aspectos, conductas, hechos etc. que se pretendan observar y la presencia o no de estas.” (Gomez, J.G, & Jimenez, 1996)

CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS DE RESULTADOS

De acuerdo al análisis de los syllabus que componen el primer semestre del programa de derecho de Universidad de Pamplona, y una vez procesada a cabalidad la herramienta denominada lista de cotejo se encontró la siguiente tendencia:

Con relación a la herramienta utilizada, se hizo el cotejo de 4 Syllabus de los cursos que componen el Primer Semestre del Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona, determinando en que parte de las aristas que componen dichos Syllabus, están presentes las Competencias de Oralidad Jurídica en el desarrollo del curso.

4.1 Análisis e interpretación de resultados

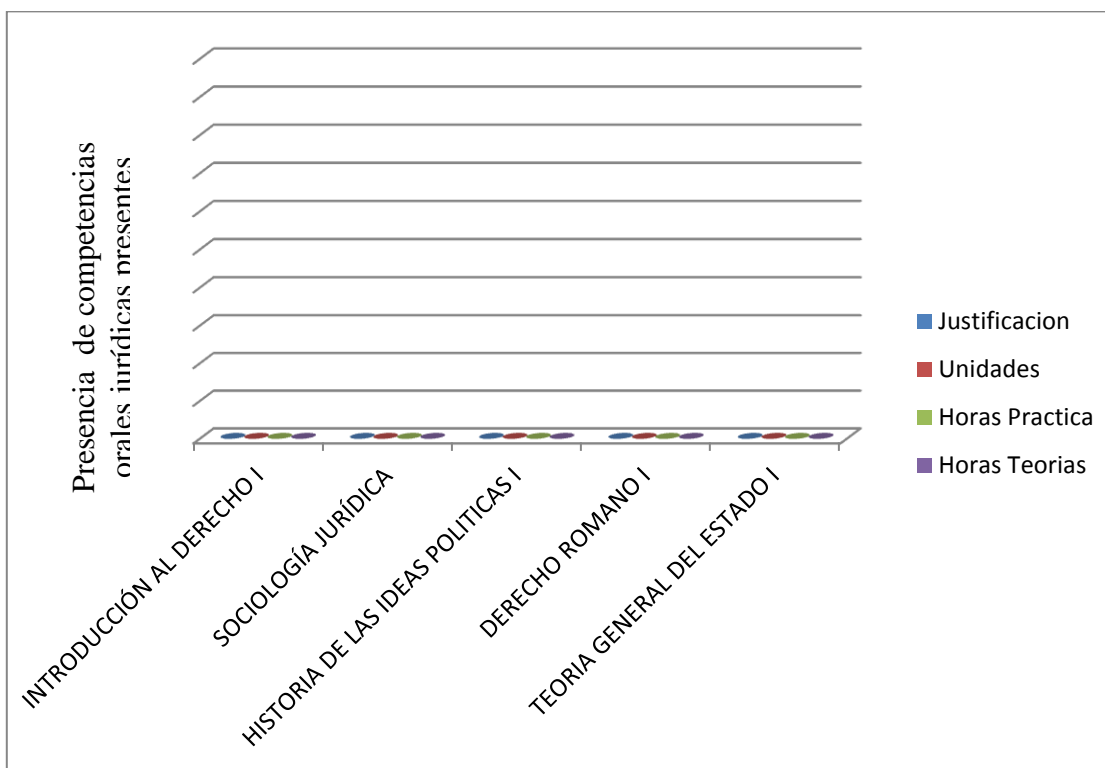
En primera medida se encontró, que los cursos ofertados en este primer nivel tienen una intensidad horaria total al semestre entre 32 a 48 horas, de las cuales el 100% de estas son teóricas, siendo las horas prácticas nulas en los syllabus analizados.

Por otro lado y enfocando el análisis en los objetivos de los cursos estudiados se evidenció que los cursos de Introducción al Derecho I y Derecho Romano, tienen una orientación a la adquisición de conocimientos teóricos principalmente, sin embargo en los cursos de Sociología Jurídica y Teoría General del Estado I, se presenta un objetivo de indagación, sentido crítico, comprensión de las teorías y datos trabajados en este curso. A pesar de lo anterior no se ve marcada la tendencia del desarrollo de Competencias Orales Jurídicas en este tópico del análisis.

En el aspecto de unidades que componen el desarrollo de los cursos analizados se evidenció un desarrollo apropiado con base a los objetivos generales de cada curso, es decir, encaminados a la teoría y apropiación de conceptos, así como de teorías o a la reflexión y crítica de principios y bases históricas cimientos del sistema jurídico Colombiano. Sin embargo, no se desarrolla ningún aspecto sobre Oralidad Jurídica, endicho tópico.

A continuación se representan los resultados obtenidos, relacionando los cursos y los tópicos de los syllabus analizados frente a la realidad jurídica en Colombia en materia de oralidad.

Grafico 1. Análisis de las competencias de oralidad jurídica presentes en los syllabus del primer semestre del Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona.



Fuente: Investigador.

De acuerdo a la gráfica anterior, vemos cómo las Competencias de Oralidad Jurídica no se encuentran incluidas en los syllabus que componen el Primer Semestre del Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona, centrándose estas, en el desarrollo de competencias de aprendizaje de teoría y reflexión de estas.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones.

En el desarrollo del presente estudio se encontró:

Con base en la información analizada, se encontró una debilidad en el desarrollo de los syllabus de los cursos que componen la Malla Curricular del Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona, falta en estos tópicos clave: la metodología a desarrollar en la clase y el tipo de evaluación que se va a presentar en el curso.

Se evidenció que el currículo del Programa de Derecho es muy lineal, porque cada curso del semestre superior, conlleva el cumplimiento estricto de unos prerrequisitos.

Por otra parte, en las horas teóricas frente a las horas prácticas, se encontró una marcada diferencia, siendo en últimas las horas prácticas nulas en el desarrollo de los syllabus analizados.

Con ayuda de la herramienta de lista de cotejo, se descubrió una marcada inclinación al desarrollo de teoría en los syllabus analizados.

Fue evidente que, las competencias de oralidad jurídica son inexistentes en los syllabus analizados.

5.2. Recomendaciones.

De acuerdo al contexto actual en legislación y el desarrollo social en Colombia, es menester por parte de la Universidad de Pamplona implementar y actualizar su currículo enmarcado en la inclusión de competencias orales jurídicas en los syllabus y en general el

currículo del Programa de Derecho. Este debe implementar políticas, para que las competencias de oralidad se vayan desarrollando de manera progresiva durante la totalidad del programa profesional, adicionalmente, establecer estrategias didácticas para la aplicación de estas políticas en las diferentes ramas que hacen parte del Derecho, tales como: Derecho Civil, Derecho Laboral, Derecho Internacional, Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Tributario, entre otros.

Por último, se hace un llamado a la Comunidad Universitaria, recalcando que se debe afianzar y profundizar en el proceso de formación de los estudiantes del Programa de Derecho, teniendo en cuenta las competencias de oralidad, y que estas no sólo se refirieren a los términos jurídicos y procedimentales del sistema como tal, sino, a esa habilidad que debe ser propia de los profesionales en Derecho, para que así se pueda cumplir a cabalidad con los objetivos que tiene la implementación del sistema de Oralidad en la Justicia Colombiana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cabanellas de Torres, G. (1946). *Diccionario juridico elemental*. Editorial Heliasta.
- Castro Casas, J. A., & Osorio Martínez, M. P. (2014). *Investigación y diseño experimental y no experimental*. Servicio Nacional de Aprendizaje.
- Castro, J., & M, O. (2014). *Investigación y diseño experimental y no experimental*. . Servicio Nacional de Aprendizaje.
- Cisneros Verdeja, A. (2004). *Manual de estilos de aprendizaje*. México: Secretaría de Educación Pública.
- Colmenares, C. (2002). Conferencia sobre la oralidad en el proceso civil . Universidad externado de Colombia.
- Congreso de la Republica. (2004). *www.alcaldiabogota.gov.co*. Recuperado el 2017, de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14787>
- Congreso de la Republica. (2007). *http://www.alcaldiabogota.gov.co*. Recuperado el 2017, de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=25673#3>
- Congreso de la Republica. (2007). *www.secretariasenado.gov.co*. Recuperado el 2017, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1123_2007.html
- Congreso de la Republica. (2009). *www.alcaldiabogota.gov.co*. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34710>
- Congreso de la Republica. (2012). *www.alcaldiabogota.gov.co*. Recuperado el 2017, de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48425>

Consejo Superior de la judicatura. (8 de mayo de 2014). Colombia.

Dluz Escamilla, M. (2010). *Los enfoques en la investigación científica*. Pachuca de Soto: Universidad Autónoma del estado Hidalgo.

Feo, R. (2010). Orientaciones básicas para el diseño de estrategias didácticas. *Tendencias pedagógicas*, 223.

Florez, M. (2004). *Sistema acusatorio y juicio oral*. Bogota: Editora juridica de Colombia.

Fonseca Mora, M. d., & Aguaded Gómez, J. I. (2007). *Enseñar en la universidad: Experiencias y propuestas para la docencia universitaria*. La Coruña: Netbilo.

Garcia, E., Gil, J., & Rodriguez, G. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Granada, España: Ediciones aljibe.

Gomez, G. R., J.G, F., & Jimenez, E. G. (1996). *Metodología de la investigacion cualitativa*.

Granados Villa, M., Álvarez Escudero, L. M., Ramírez Hernández, V. F., Gómez Herrera, R., Jiménez Nájera, T., Orozco González, H., y otros. (2013). Elementos para el diseño de estrategias didácticas. *Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico*.

Kolb, D. (1970). *Modelo de David Kolb, aprendizaje basado en experiencias*. Case Western Reserve University.

Mayorga, G. (2002). Administracion de justicia en Colombia cambios y ajustes historicos en el poder judicial. *Credencial Historica*, 36.

Medardo, P., & Dagiberto, C. (2013). [www.unimilitar.edu.co](http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/10451/1/CortesPabloMedardo2013.pdf). Obtenido de <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/10451/1/CortesPabloMedardo2013.pdf>

Medina, M. (5 de mayo de 2011). Obtenido de <http://medarme.blogspot.com.co/2011/05/la-oralidad-en-las-ramas-de-la.html>

Medina, M. (Mayo de 2011). *La Oralidad en las Ramas de la jurisdiccion Colombiana*. Obtenido de <http://medarme.blogspot.com.co/2011/05/la-oralidad-en-las-ramas-de-la.html>

Meroi. (2009). *Oralidad y Civil*. Universidad de Medellin.

Ministerio de Educación. (2010). www.mineduccion.gov.co. Recuperado el 2017, de <http://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-231240.htm>

Mora Peña, L. E. (2008). *Estrategias Didácticas del docente universitario y su importancia en el proceso enseñanza-aprendizaje*. Obtenido de Edutecnologia: <https://edutecnologia.wordpress.com/2008/06/06/estrategias-didacticas-del-docente-universitario-y-su-importancia-en-el-proceso-ensenanza-aprendizaje/>

Mosquera, M. (2016). www.ucuenca.edu.ec. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23610/1/tesis.pdf>

Ordoñez, J. F., & Quiñones, S. R. (2003). La oralidad procesal. De sus postulados teóricos a su reglamentación adecuada -especial referencia a las recientes reformas legislativas-. *Revista del instituto Colombiano de derecho procesal*, 119-167.

Osorio, O. A., & Sierra, L. A. (12 de 2015). www.umanizales.edu.co. Obtenido de <http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/2457/TESIS%20LUZ%20ALBA%20SIERRA%20-%20OMAIRA%20OSORIO.pdf?sequence=1>

Pernalete, M. E. (2008). *Manual instruccional para la elaboración de estrategias didácticas*. U.E Colegio Evangélico Sion.

Rodriguez, I. (2010). *La prueba de la oralidad civil en Colombia*. Colombia: Universidad Autonoma del Caribe.

Ruiz Morales, Y. A. (2017). Evaluación de competencias genéricas en el ámbito universitario a través de entornos virtuales: Una revisión narrativa. *Relieve*, 23.

Torres, F., & Garcia, F. (2008). Obtenido de <https://diplojus.files.wordpress.com/2015/03/68-05-3.pdf>

Universidad d Pamplona. (02 de 11 de 2016). *Misión/Visión Universidad de Pamplona*. Obtenido de Universidad de Pamplona:
http://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portaIG/home_1/recursos/universidad/31032009/vision_mision.jsp

Universidad de Pamplona. (2015). www.unipamplona.edu.co. Recuperado el 2017, de <http://www.unipamplona.edu.co/derecho/>

Universidad de Pamplona. (02 de 11 de 2016). *Misión/Visión Universidad de Pamplona*. Obtenido de Universidad de Pamplona:
http://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portaIG/home_1/recursos/universidad/31032009/vision_mision.jsp

Universidad de Pamplona. (2017). www.unipamplona.edu.co. Obtenido de http://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portaIG/home_1/recursos/universidad/31032009/resena_historica.jsp

Valarezo, G. (1991). *Oratoria forence*. Loja, Ecuador.

Velasco, M., & Mosquera, F. (2013). *Estrategias didácticas para el aprendizaje colaborativo*. Bogotá D.C: Universidad Distrital.

ANEXOS

Anexo A. Syllabus del primer semestre del programa de derecho de la Universidad de Pamplona.

	Contenido Programático para Transferencias y Certificaciones	Código	
		Página	5 de 202

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA			
FACULTAD	Jurisprudencia y Ciencia Política		
NOMBRE DEL PROGRAMA	DERECHO – PLAN 2006		
Modalidad			Duración
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presencial	Semi-presencial	Distancia	Virtual
			10 semestres
Título Obtenido o a Obtener	ABOGADO		
Acuerdo Interno de Creación	Registro Calificado N°	Intensidad Horaria Total	Total Créditos del Programa
065 de 31 de Agosto de 2000	M.E.N		172

Semestre N°	I	Nombre de la Asignatura	Código	
		INTRODUCCIÓN AL DERECHO I	178201	
Objetivo General	Presentar una visión general del derecho, abordando para ello, los conceptos jurídicos fundamentales, la teoría de la norma jurídica, las distintas ramas del derecho y la interpretación de las normas jurídicas.			
Intensidad Horaria Semanal	3	N° de Créditos	3	
Contenido		Teoría H.S.	Práctica H.S.	Total
1. Sociedad, Derecho y Naturaleza del Derecho. - La definición del Derecho. Qué es el Derecho? - El derecho como instrumento de organización social. - El derecho como norma de conducta. - El derecho y otros ordenes normativos. - Es el derecho una Ciencia?		6		6
2. Las Normas Jurídicas: Unidad Básica del Derecho - Origen - Caracteres - Estructura		4		4

	Contenido Programático para Transferencias y Certificaciones	Código	
		Página	6 de 202

3. El Sistema Jurídico - Validez formal y material - Transformación del sistema jurídico.	4		4
4. Las Fuentes del Derecho - Concepto - Clasificación - La constitución y la Ley - La Costumbre - La Jurisprudencia - Los Principios Generales del Derecho	6		6
5. Valor Jurídico del preceden y la Jurisprudencia. - Introducción - Fuerza vinculante de la jurisprudencia del tribunal Constitucional - El valor del precedente Jurisprudencial para la Corte Constitucional	6		6
6. Interpretación de las Fuentes que Componen el Sistema Jurídico - Características del ordenamiento Jurídico a la luz de las fuentes formales que lo componen. - Unidad y Jerarquización de las normas. - Coherencia y plenitud.	6		6
7. La Ley - Origen y etimología - Concepto y Definición - Ley en sentido material y en sentido formal - Clasificación de la Ley - Procedimiento formativo de las Leyes - Decretos Legislativos	6		6
8. División del Derecho - Derecho Público y derecho Privado - Distinciones sustanciales y formales entre ambos. - Ciencias del derecho y saberes jurídicos.	4		4
9. Conceptos jurídicos fundamentales - Relación Jurídica - Derecho Subjetivo - Hecho Jurídico - Acto Jurídico	6		6
Total I.H. Semestre	48		48

	Contenido Programático para Transferencias y Certificaciones	Código	
		Página	7 de 202

Referencia Bibliográfica
<ul style="list-style-type: none"> ❖ GARCÍA MAYNEZ. Introducción al Derecho. Edit. Porrua. ❖ GONZÁLEZ RAMÍREZ, AUGUSTO. Introducción al Derecho ❖ MONROY CABRA, Marco Gerardo. Introducción al Derecho. Edit. Temis ❖ HART, Hla. El Concepto del Derecho. ❖ MONTESQUIEU. El espíritu de las leyes. ❖ CARNELUTTI. Como nace el derecho ❖ LOPEZ MEDINA DIEGO. Derecho de los Jueces ❖ DWORKIN, RONALD. Los derechos en serio ❖ KELSEN HANS. Teoría pura del Derecho

	Contenido Programático para Transferencias y Certificaciones	Código	
		Página	8 de 202

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA			
FACULTAD	Jurisprudencia y Ciencia Política		
NOMBRE DEL PROGRAMA	DERECHO – PLAN 2006		
Modalidad			Duración
<input checked="" type="checkbox"/> Presencial	<input type="checkbox"/> Semi-presencial	<input type="checkbox"/> Distancia	<input type="checkbox"/> Virtual
			10 semestres
Título Obtenido o a Obtener	ABOGADO		
Acuerdo Interno de Creación	Registro Calificado N°	Intensidad Horaria Total	Total Créditos del Programa
065 de 31 de Agosto de 2000	M.E.N		172

Semestre N°	I	Nombre de la Asignatura	Código
		SOCIOLOGÍA JURÍDICA	178202
Objetivo General		Analizar y comprender el comportamiento del ser humano como producto de su interacción en un entorno social, para que el estudiante esté en capacidad de asimilar, identificar y proponer alternativas de solución a los fenómenos sociales desde diversas perspectivas teóricas.	
Intensidad Horaria Semanal		2	N° de Créditos
			2
Contenido		Teoría H.S.	Práctica H.S.
			Total
1. SOCIALIZACIÓN			
4.1 El papel de la socialización			
4.2 El yo y la socialización			
4.3 La socialización y el curso de la vida		2	2
4.4 Los agentes de la socialización			
2. LA INTERACCION SOCIAL Y LA CULTURA SOCIAL			
5.1 La interacción social y la realidad		2	2
5.2 Elementos de la estructura social			
5.3 La estructura social en la perspectiva global			

	Contenido Programático para Transferencias y Certificaciones	Código	
		Página	9 de 202

3. DESVIACION Y CONTROL SOCIAL 8.1 Control social 8.2 Desviación 8.3 Delito	2		2
4. LA ESTRATIFICACION SOCIAL 9.1 El concepto de estratificación 9.2 Estratificación por clases sociales 9.3 Movilidad social 9.4 La estratificación en el mundo 9.5 La estratificación en los distintos países	4		4
5. DESIGUALDAD RACIAL Y ETNICA 10.1 Minorías y grupos raciales y étnicos 10.2 Prejuicio y discriminación 10.3 Estudio de la raza y la etnia 10.4 Patrones de relaciones intergrupales 10.5 Razas y etnias en Estados Unidos	4		4
6. ESTRATIFICACION POR RAZON DE GÉNERO Y EDAD 11.1 La construcción social del género 11.2 Estudio de la estratificación por razón de genero 11.3 Mujeres: la mayoría oprimida 11.4 Envejecimiento y Sociedad 11.5 Estudio del proceso de envejecimiento 11.6 Estratificación por razón de edad en Estados Unidos	4		4
7. LA FAMILIA Y LAS RELACIONES PERSONAES 12.1 Visión global de la familia 12.2 Estudio de la familia 12.3 Matrimonio y Familia 12.4 El divorcio 12.5 Otros modelos de vida en común	2		2
8. RELIGION Y ENSEÑANZA 13.1 Las religiones del mundo 13.2 Comportamiento religioso 13.3 Las organizaciones religiosas 13.4 Perspectivas sociológicas sobre la enseñanza 13.5 Las escuelas como organizaciones formales	2		2

	Contenido Programático para Transferencias y Certificaciones	Código	
		Página	10 de 202

9. GOBIERNO Y ECONOMIA 14.1 Sistemas económicos 14.2 Poder y autoridad 14.3 Comportamiento político en Estados Unidos 14.4 Modelos de estructura de poder en Estados Unidos 14.5 Guerra y paz 14.6 La economía cambiante 14.7 El medio ambiente	4		4
10. POBLACION, COMUNIDADES Y SALUD 10.1 Demografía: el Estudio de la población 15.2 Patrones de población en el mundo 15.3 Patrones de fertilidad en Estados Unidos 15.4 Cómo se formaron las comunidades? 15.5 Urbanización 15.6 Tipos de comunidades 15.7 Perspectivas sociológicas sobre salud y enfermedad 15.8 Epidemiología social y salud	4		4
11. MOVIMIENTOS SOCIALES, CAMBIO SOCIAL Y TECNOLOGIA 16.1 Los movimiento sociales 16.2 Teorías sobre el cambio social 16.3 Resistencia al cambio social 16.4 Tecnología y futuro 16.5 Tecnología y sociedad	2		2
Total I.H. Semestre	32		32
Referencia Bibliográfica			
<ul style="list-style-type: none"> ❖ BORDA Luis Villar. Derechos Humanos: Responsabilidad Multiculturalismo. Universidad Externado de Colombia. 1998. ❖ DIAZ, Elías y COLOMER, José Luis. Estado, justicia, derechos, Madrid, Alianza. 2002. ❖ GARCÍA VILLEGAS, Mauricio (Editor). Sociología jurídica: teoría y sociología del derecho en Estados Unidos. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2001. ❖ GIDDENS, Anthony. Sociología. 3ed. Madrid: Alianza Editorial, 1998. ❖ RECASENS Siches, Luis. Tratado General de Sociología. Edit. Porrúa. México, 19890. ❖ RODRIGUEZ P. Manuel. Sociología del Derecho. Edit. Porrúa. México, 1998 ❖ SANCHEZ Azcona, Jorge. Normatividad Social. Edit. UNAM. México, 1190. ❖ SCHAEFER, Richard T. Introducción a la Sociología. 2006. ❖ SORIANO, Ramón. Sociología del Derecho. Edit. Ariel. España, 2000. 			

	Contenido Programático para Transferencias y Certificaciones	Código	
		Página	11 de 202

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA			
FACULTAD	Jurisprudencia y Ciencia Política		
NOMBRE DEL PROGRAMA	DERECHO – PLAN 2006		
Modalidad			Duración
<input checked="" type="checkbox"/> Presencial	<input type="checkbox"/> Semi-presencial	<input type="checkbox"/> Distancia	<input type="checkbox"/> Virtual
			10 semestres
Título Obtenido o a Obtener	ABOGADO		
Acuerdo Interno de Creación	Registro Calificado N°	Intensidad Horaria Total	Total Créditos del Programa
065 de 31 de Agosto de 2000	M.E.N		172

Semestre N°	I	Nombre de la Asignatura	Código
		HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS	178203
Objetivo General	Generar un espacio académico que permita a los estudiantes de Derecho apropiarse de las ideas, doctrinas y teorías que han dinamizado la evolución del pensamiento y los sistemas jurídico-políticos a través de la historia, como herramienta hermenéutica que coadyuve a la exégesis de la institucionalidad y la normatividad Contemporáneas		
Intensidad Horaria Semanal	2	N° de Créditos	2
Contenido		Teoría H.S.	Práctica H.S.
UNIDAD I			
El Pensamiento y las Ideas Políticas en Grecia y Roma			
<ul style="list-style-type: none"> - La democracia ateniense - La República Romana - El legado filosófico y político de Sócrates, Platón, Aristóteles, Polibio, Cicerón, etc. - Las ideas políticas Greco-romanas en la institucionalidad y la juridicidad contemporáneas - Análisis de coyuntura (Explicación del presente por el pasado) 		6	6

	Contenido Programático para Transferencias y Certificaciones	Código	
		Página	12 de 202

UNIDAD II El Pensamiento y las Ideas Políticas en la Edad Media <ul style="list-style-type: none"> - La teocracia - La Escolástica - El legado filosófico y político de la Iglesia Medieval (San Agustín, Santo Tomás, etc.) - La teocracia y el Estado contemporáneo (concordatos, laicismo) - Análisis de coyuntura (El papel de la Iglesia en la Política) 	6		6
UNIDAD III Nacimiento del Estado Moderno <ul style="list-style-type: none"> - La transición del Estado medieval al Estado Moderno - La reforma protestante - La contrarreforma - El legado filosófico y político de Maquiavelo, Lutero, Calvino, Bodino, Hobbes, Moro - Análisis de coyuntura 	6		6
UNIDAD IV El pensamiento político en la modernidad (liberalismo) <ul style="list-style-type: none"> - La revolución liberal (Independentista) de los Estados Unidos y sus aportes ideológicos y políticos a la democracia moderna (Paine, Jefferson, Washington) - La revolución liberal francesa y sus aportes ideológicos y políticos a la democracia moderna (Montesquieu, Rousseau) - La declaración universal de los Derechos del Hombre y el ciudadano - La soberanía, la representatividad y la tridivisión de poderes - Análisis de coyuntura 	6		6
UNIDAD V El pensamiento político en la modernidad (Socialismo) <ul style="list-style-type: none"> - El reformismo social (Saint Simón, Fourier, Proudhon) - El Comunismo Totalitario (Marx, Lennin, Mao) - El sindicalismo - El pensamiento social de la Iglesia (encíclicas) - Análisis de coyuntura 	4		4

	Contenido Programático para Transferencias y Certificaciones	Código	
		Página	13 de 202

UNIDAD VI La posmodernidad (Hacia el siglo XXI) - El neoliberalismo - La globalización económica, de la justicia y el derecho - Crisis del Estado Nacional - Análisis de coyuntura	4		4
Total I.H. Semestre	32		32

Referencia Bibliográfica

- ❖ ARISTOTELES. La Política. Varias Ediciones
- ❖ LOCKE, J. Ensayo sobre el gobierno civil. Editorial Aguilar. Madrid. 1989
- ❖ MAQUIAVELO, N. El príncipe. Varias Ediciones
- ❖ MARX, C. ENGELS, F. Manifiesto del Partido Comunista. Varias Ediciones
- ❖ MORO, T. Utopía. Editorial Guadarrama. Barcelona. 1990
- ❖ MILL, John Stuart. Consideraciones sobre el gobierno representativo. Editorial Alianza. Madrid. 2001
- ❖ MONTESQUIEU. El espíritu de las Leyes. Varias Ediciones.
- ❖ ROUSSEAU, J.J. El origen de la desigualdad entre los hombres. Editorial Grijalbo. México. 1991
- ❖ ROUSSEAU, J.J. El Contrato Social. México. 1990
- ❖ BOBBIO, N. El futuro de la democracia. Editorial Fondo de la Cultura Económica. México. 1994
- ❖ BOBBIO, Norberto. Liberalismo y Democracia. Editorial Fondo de la Cultura Económica. México. 2002
- ❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1886. Varias ediciones
- ❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991. Varias ediciones
- ❖ DE TOQUEVILLE, A. La Democracia en América. Editorial Guadarrama. Madrid. 1995
- ❖ DUVERGER, M. Derecho Constitucional e Instituciones políticas. Ed. Ariel. 1997
- ❖ DUVERGER, M. Introducción a la Política. Ed. Ariel. Madrid. 1990
- ❖ DUVERGER, M. Los Partidos Políticos. . Editorial Fondo de la Cultura Económica. México. 1995
- ❖ FOUCAULT, M. Los intelectuales y el poder. Editorial Paidós. Barcelona. 1999
- ❖ GRAMSCI, A. Pasado y Presente. Varias Ediciones
- ❖ HABERMAS, J. Conocimiento e interés. Editorial Taurus. Madrid. 1989
- ❖ HABERMAS, J. La Constelación posnacional. Ensayos políticos. Editorial Paidós. Barcelona. 2000

	Contenido Programático para Transferencias y Certificaciones	Código	
		Página	14 de 202

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA			
FACULTAD	Jurisprudencia y Ciencia Política		
NOMBRE DEL PROGRAMA	DERECHO – PLAN 2006		
Modalidad			Duración
<input checked="" type="checkbox"/> Presencial	<input type="checkbox"/> Semi-presencial	<input type="checkbox"/> Distancia	<input type="checkbox"/> Virtual
			10 semestres
Título Obtenido o a Obtener	ABOGADO		
Acuerdo Interno de Creación	Registro Calificado N°	Intensidad Horaria Total	Total Créditos del Programa
065 de 31 de Agosto de 2000	M.E.N		172

Semestre N°	I	Nombre de la Asignatura	Código
		TEORÍA GENERAL DEL ESTADO I	178204
Objetivo General	Lograr entender el Estado como el orden social, jurídico y político más perfecto hasta ahora logrado por la sociedad humana		
Intensidad Horaria Semanal	3	N° de Créditos	3
Contenido		Teoría H.S.	Práctica H.S.
UNIDAD 1			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación del Curso 2. Reseña histórica sobre el origen de los órdenes sociales 3. Establecimiento histórico del Estado como Orden Social, Jurídico y Político. 4. Los Fines que debe cumplir el Estado Contemporáneo 5. El Orden Jurídico como baluarte del Derecho 6. La Constitución <ul style="list-style-type: none"> - Primeras constituciones (Americana, Francesa) - Conceptos - Supremacía constitucional 		16	16

	Contenido Programático para Transferencias y Certificaciones	Código	
		Página	15 de 202

UNIDAD 2 1. Noción de Estado 2. De la Soberanía (Reseña histórica: soberanía nacional, soberanía popular) 3. Imposición del Derecho por parte del Estado 4. Del Ejercicio del poder ayer y hoy, en el Estado 5. Hacia la Democracia 6. Las tres revoluciones (inglesa, americana y francesa) 7. Establecimiento de la Democracia Liberal 8. Crisis del Estado (partidos políticos, depresiones sociales y económicas, la intervención del Estado o intervencionismo, libertades)	16		16
UNIDAD 3 1. Conceptualización del Estado constitucional entre la Primera y Segunda Guerras Mundiales. 2. El Marxismo (concepción marxista del Estado, Absolutismo frente a la Anarquía, el Nacionalismo 3. Imposición del Individuo en el plano de la Dignidad Humana 4. Dignidad humana y Derechos Humanos 5. Antecedentes históricos de los Derechos Humanos 6. Conceptualización de los Derechos Humanos 7. Los Derechos Humanos como sustento de la Democracia actual. 8. Teoría general del Estado 9. Elementos del Estado 10. Elemento Humano 11. El Pueblo, La Nación, El Estado, La Patria, la Nacionalidad, La Ciudadanía. 12. Las minorías étnicas y raciales 13. Elemento Físico del Estado 14. Del principio de territorialidad y sus límites 15. Elemento Poder del Estado 16. Teoría de la soberanía del Estado 17. La soberanía Estatal 18. De la Soberanía externa 19. Derecho Nacional y el Derecho Internacional. Divergencias	16		16
Total I.H. Semestre	48		48

	Contenido Programático para Transferencias y Certificaciones	Código	
		Página	16 de 202

Referencia Bibliográfica
<ul style="list-style-type: none"> ❖ NARANJO, Vladimiro. Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. Editorial: Temis S.A. Bogotá, D.C., 1997. ❖ CHARRY, Juan Manuel, Teoría Constitucional, Ed. Universidad del Rosario ❖ BOBBIO, Norberto. Teoría General del Derecho. Editorial: Ediciones Debate S.A. Madrid, 1993 ❖ BODIN, J. Los Seis Libros de la República; selección, traducción e introducción de Pedro Bravo Gala. Editorial: Barcelona: Ediciones Orbis, 1985. ❖ DUVERGER, Maurice. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Editorial: Ariel. Barcelona, 1996. ❖ KANT, Emmanuel. Crítica de la razón pura; traducción de Manuel García Morente; edición abreviada, introducción notas y anexos de Juan José García Norro y Rogelio Rovira. Editorial: Editorial Tecnos. Madrid, 2002.

	Contenido Programático para Transferencias y Certificaciones	Código	
		Página	17 de 202

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA			
FACULTAD	Jurisprudencia y Ciencia Política		
NOMBRE DEL PROGRAMA	DERECHO – PLAN 2006		
Modalidad			Duración
<input checked="" type="checkbox"/> Presencial	<input type="checkbox"/> Semi-presencial	<input type="checkbox"/> Distancia	<input type="checkbox"/> Virtual
			10 semestres
Título Obtenido o a Obtener	ABOGADO		
Acuerdo Interno de Creación	Registro Calificado N°	Intensidad Horaria Total	Total Créditos del Programa
065 de 31 de Agosto de 2000	M.E.N		172

Semestre N°	I	Nombre de la Asignatura	Código
		DERECHO ROMANO I	178205
Objetivo General	Facilitar al estudiante para que conozca las principales instituciones del derecho y analizarlas con el contenido del código civil colombiano.		
Intensidad Horaria Semanal	3	N° de Créditos	3
Contenido		Teoría H.S.	Práctica H.S
UNIDAD 1. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO ROMANO			
<ul style="list-style-type: none"> - Conceptos fundamentales sobre la historia de Roma - Definición del Derecho Romano y sus fuentes. Épocas - Justicia y jurisprudencia - División del Derecho Romano: Jus públicos y Jus privatus - Corpus Juris Civilis de Justiniano - Las personas morale 		14	14
Unidad 2. REGIMEN DE LAS PERSONAS			
<ul style="list-style-type: none"> - Estado de libertad, ciudadanía y familia - Tutela y curatela - Sucesión por causa de muerte 		10	10

	Contenido Programático para Transferencias y Certificaciones	Código	
		Página	18 de 202

Unidad 3. LA FAMILIA - Generalidades - Parentesco - Matrimonio, adopción y legitimación - Tutela y curatela como instituciones defensoras de los incapaces	12		12
UNIDAD 4. DERECHOS REALES - Definición de cosa y bien - Clasificación de las cosas - Propiedad y forma de adquirir la propiedad de las cosas - Posesión y tenencia	12		12
Total I.H. Semestre	48		48
Referencia Bibliográfica			
❖ Texto de la ciudad antigua del autor foustel de coulanges ❖ Leccioners de derecho romano de Carlos Medellín. ❖ Derecho romano de Juan Iglesias. ❖ Derecho romano de Eugenio Petit. ❖ Lecturas de internet bajadas por ellos sobre la historia de roma y el desarrollo del derecho. ❖ Se le recomiendan los textos de derecho romano de Eugenio Petit y Juan Iglesias.			

Anexo B. Herramientas de investigación- lista de cotejo.

Lista de cotejo				
Objetivo específico: Comparar las competencias de oralidad jurídica del programa de derecho de la Universidad de Pamplona, frente a la realidad jurídica Colombiana.				
PRIMERO				
Curso:	INTRODUCCIÓN AL DERECHO I	Semestre:	1	Creditos: 3
Aspecto: Competencias de oralidad jurídica		Si	No	
Horas practicas	0		X	
Horas teoricas	48		X	
Objetivo	Presentar una visión general del derecho, abordando para ello, los conceptos jurídicos fundamentales, la teoría de la norma jurídica, las distintas ramas del derecho y la interpretación de las normas jurídicas.		X	
Unidades desarrolladas	<p>1. Sociedad, Derecho y Naturaleza del Derecho. La definición del Derecho. Qué es el Derecho?, El derecho como instrumento de organización social, El derecho como norma de conducta, El derecho y otros ordenes normativos, Es el derecho una Ciencia?</p> <p>2. Las Normas Jurídicas: Unidad Básica del Derecho Origen, Caracteres, Estructura.</p> <p>3. El Sistema Jurídico Validez formal y material, Transformación del sistema jurídico.</p> <p>4. Las Fuentes del Derecho Concepto, Clasificación, La constitución y la Ley, La Costumbre, La Jurisprudencia, Los Principios Generales del Derecho</p> <p>5. Valor Jurídico del precedente y la Jurisprudencia. Introducción, Fuerza vinculante de la jurisprudencia del tribunal Constitucional, El valor del precedente Jurisprudencial para la Corte Constitucional</p> <p>6. Interpretación de las Fuentes que Componen el Sistema Jurídico. Características del ordenamiento Jurídico a la luz de las fuentes formales que lo componen, Unidad y Jerarquización de las normas, Coherencia y plenitud.</p> <p>7. La Ley Origen y etimología, Concepto y Definición, Ley en sentido material y en sentido formal, Clasificación de la Ley, Procedimiento formativo de las Leyes, Decretos Legislativos.</p> <p>8. División del Derecho Derecho Público y derecho Privado, Distinciones sustanciales y formales entre ambos, Ciencias del derecho y saberes jurídicos. Conceptos jurídicos fundamentales</p> <p>9. Relación Jurídica, Derecho Subjetivo, Hecho Jurídico, Acto Jurídico.</p>		X	
SEGUNDO				
Curso:	SOCIOLOGÍA JURÍDICA	Semestre:	1	Creditos: 2
Aspecto: Competencias de oralidad jurídica		Si	No	
Horas practicas	0		X	
Horas teoricas	32		X	
Objetivo	Analizar y comprender el comportamiento del ser humano como producto de su interacción en un entorno social, para que el estudiante esté en capacidad de asimilar, identificar y proponer alternativas de solución a los fenómenos sociales desde diversas perspectivas teóricas.		X	
Unidades desarrolladas	<p>1. SOCIALIZACIÓN El papel de la socialización, El yo y la socialización, La socialización y el curso de la vida, Los agentes de la socialización.</p> <p>2. LA INTERACCION SOCIAL Y LA CULTURA SOCIAL La interacción social y la realidad, Elementos de la estructura social, La estructura social en la perspectiva global.</p> <p>3. DESVIACION Y CONTROL SOCIAL Control social, Desviación, Delito.</p> <p>4. LA ESTRATIFICACION SOCIAL El concepto de estratificación, Estratificación por clases sociales, Movilidad social, La estratificación en el mundo, La estratificación en los distintos países.</p> <p>5. DESIGUALDAD RACIAL Y ETNICA Minorías y grupos raciales y étnicos, Prejuicio y discriminación, Estudio de la raza y la etnia, Patrones de relaciones intergrupales, Razas y etnias en Estados Unidos.</p> <p>6. ESTRATIFICACION POR RAZON DE GÉNERO Y EDAD La construcción social del género, Estudio de la estratificación por razón de género, Mujeres: la mayoría oprimida, Envejecimiento y Sociedad, Estudio del proceso de envejecimiento, Estratificación por razón de edad en Estados Unidos.</p> <p>7. LA FAMILIA Y LAS RELACIONES PERSONALES Visión global de la familia, Estudio de la familia, Matrimonio y Familia, El divorcio, Otros modelos de vida en común.</p> <p>8. RELIGION Y ENSEÑANZA Las religiones del mundo, Comportamiento religioso, Las organizaciones religiosas, Perspectivas sociológicas sobre la enseñanza, Las escuelas como organizaciones formales.</p>		X	

CUARTO					
Curso:	TEORIA GENERAL DEL ESTADO 1	Semestre:	1	Creditos:	2
Aspecto: Competencias de oralidad jurídica		Si		No	
Horas practicas	0			X	
Horas teoricas	48			X	
Objetivo	Lograr entender el Estado como el orden social, jurídico y político más perfecto hasta ahora logrado por la sociedad humana.			X	
Unidades desarrolladas	<p>Unidad 1 Presentación del Curso, Reseña histórica sobre el origen de los órdenes sociales, Establecimiento histórico del Estado como Orden Social, Jurídico y Político, Los Fines que debe cumplir el Estado Contemporáneo, El Orden Jurídico como baluarte del Derecho, La Constitución, Primeras constituciones (Americana, Francesa), Conceptos, Supremacía constitucional.</p> <p>UNIDAD 2 Noción de Estado, De la Soberanía (Reseña histórica: soberanía nacional, soberanía popular), Imposición del Derecho por parte del Estado, Del Ejercicio del poder ayer y hoy, en el Estado, Hacia la Democracia, Las tres revoluciones (inglesa, americana y francesa), Establecimiento de la Democracia Liberal, Crisis del Estado (partidos políticos, depresiones sociales y económicas, la intervención del Estado o intervencionismo, libertades).</p> <p>UNIDAD 3 Conceptualización del Estado constitucional entre la Primera y Segunda Guerras Mundiales, El Marxismo (concepción marxista del Estado, Absolutismo frente a la Anarquía, el Nacionalismo), Imposición del Individuo en el plano de la Dignidad Humana, Dignidad humana y Derechos Humanos, Antecedentes históricos de los Derechos Humanos, Conceptualización de los Derechos Humanos, Los Derechos Humanos como sustento de la Democracia actual, Teoría general del Estado, Elementos del Estado, Elemento Humano, El Pueblo, La Nación, El Estado, La Patria, la Nacionalidad, La Ciudadanía. Las minorías étnicas y raciales, Elemento Físico del Estado, Del principio de territorialidad y sus límites, Elemento Poder del Estado, Teoría de la soberanía del Estado, La soberanía Estatal, De la Soberanía externa, Derecho Nacional y el Derecho Internacional. Divergencias.</p>			X	

QUINTO					
Curso:	DERECHO ROMANO I	Semestre:	1	Creditos:	3
Aspecto: Competencias de oralidad jurídica		Si		No	
Horas practicas	0			X	
Horas teoricas	48			X	
Objetivo	Facilitar al estudiante para que conozca las principales instituciones del derecho y analizarlas con el contenido del código civil colombiano.			X	
Unidades desarrolladas	<p>1. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO ROMANO Conceptos fundamentales sobre la historia de Roma, Definición del Derecho Romano y sus fuentes, Épocas, Justicia y jurisprudencia, División del Derecho Romano: Jus públicus y Jus privatus-Corpus Juris Civilis de Justiniano, Las personas morales.</p> <p>2. REGIMEN DE LAS PERSONAS Estado de libertad, ciudadanía y familia, Tutela y curatela, Sucesión por causa de muerte.</p> <p>3. LA FAMILIA Generalidades, Parentesco, Matrimonio, adopción y legitimación, Tutela y curatela como instituciones defensoras de los incapaces.</p> <p>4. DERECHOS REALES Definición de cosa y bien, Clasificación de las cosas, Propiedad y forma de adquirir la propiedad de las cosas, Posesión y tenencia.</p>			X	

QUINTO					
Curso:	DERECHO ROMANO I	Semestre:	1	Creditos:	3
Aspecto: Competencias de oralidad jurídica		Si		No	
Horas practicas	0			X	
Horas teoricas	48			X	
Objetivo	Facilitar al estudiante para que conozca las principales instituciones del derecho y analizarlas con el contenido del código civil colombiano.			X	
Unidades desarrolladas	<p>1. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO ROMANO Conceptos fundamentales sobre la historia de Roma, Definición del Derecho Romano y sus fuentes, Épocas, Justicia y jurisprudencia, División del Derecho Romano: Jus públicus y Jus privatus-Corpus Juris Civilis de Justiniano, Las personas morales.</p> <p>2. REGIMEN DE LAS PERSONAS Estado de libertad, ciudadanía y familia, Tutela y curatela, Sucesión por causa de muerte.</p> <p>3. LA FAMILIA Generalidades, Parentesco, Matrimonio, adopción y legitimación, Tutela y curatela como instituciones defensoras de los incapaces.</p> <p>4. DERECHOS REALES Definición de cosa y bien, Clasificación de las cosas, Propiedad y forma de adquirir la propiedad de las cosas, Posesión y tenencia.</p>			X	